

16

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO

40

R

NUM. 19

EL CONGRESO DE PANAMA  
Y ALGUNOS OTROS PROYECTOS DE  
UNION HISPANO-AMERICANA

PROLOGO DE  
ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES

Encargado de Investigaciones Históricas Diplomáticas  
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

1591

MEXICO  
PUBLICACIONES DE LA  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
1926

**EL CONGRESO DE PANAMA Y ALGUNOS OTROS  
PROYECTOS DE UNION HISPANO-AMERICANA**

**ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO  
MEXICANO**

Se publica por acuerdo del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores,  
de 20 de enero de 1923

Secretario  
de Relaciones Exteriores  
**LIC. AARON SAENZ**

**DIRECTOR,**  
**GENARO ESTRADA**  
Subsecretario  
de Relaciones Exteriores

**Encargado de Investigaciones**  
**Históricas Diplomáticas,**  
**Lic. ANTONIO DE LA PEÑA**  
**Y REYES**

EL CONGRESO DE PANAMA  
Y ALGUNOS OTROS PROYECTOS DE  
UNION HISPANO-AMERICANA

PROLOGO

DE

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES.

Encargado de Investigaciones Históricas Diplomáticas  
en la Secretaría de Relaciones Exteriores



MEXICO  
PUBLICACIONES DE LA  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1926

## **PROLOGO**

VARIAS opiniones se han emitido acerca del origen que tuvo la idea de reunir, en una estrecha liga política, a los países de la América Latina. Dos personajes, dice don Juan Nepomuceno de Pereda en la obra *Memoria reservada sobre la necesidad de un Congreso de Plenipotenciarios de los Estados Hispano Americanos*, que publicamos en este volumen, concibieron al mismo tiempo el pensamiento de un pacto común entre esos Estados, y el de la reunión de una asamblea de representantes suyos: el libertador don Simón Bolívar en Colombia, y el sabio don Cecilio Valle en Centro América.

Bolívar, agrega, que como Julio César era tan gran capitán como profundo político, quiso, a la vez que concibió el pensamiento, reducirlo a la práctica; y con aquella fuerza de voluntad propia de los genios superiores, para quienes no hay dificultades, y que tanto sobresalía en el fundador de Colombia, del Perú y de Bolivia, promovió y llevó a cabo la formación del Congreso o Asamblea de Plenipotenciarios, que se reunió en Panamá en 1826.

En nuestro concepto, dice el señor Vicuña Mackenna en un estudio histórico publicado en la obra *Unión y Confederación*, editada en Santiago de Chile el año de 1862 por la Sociedad de la Unión Americana, la idea de la Federación americana, presenta cuatro grandes fases: el pacto de los americanos suscrito en París el 27 de diciembre de 1797; el Congreso de Panamá, reunido en junio de 1826; el Congreso de Plenipotenciarios, celebrado en Lima en enero de 1848, y el Tratado firmado por Chile, el Perú y el Ecuador en 1856. Un hombre grande y terrible, asienta el señor Vicuña, concibió la colosal tentativa de la alianza entre las Repúblicas recién nacidas, y era el único capaz de encastrarla a su arduo fin. Monteagudo fue ese hombre.

#### IV

Muerto él, la idea de la Confederación americana, que había brotado en su poderoso cerebro, se desvirtuó por sí sola.

Otro escritor, don Ignacio Quiroz, en un estudio publicado hace unos cuantos meses, en la revista mensual de Derecho, *La Ley*, de Panamá, al afirmar que nadie disputa a Bolívar la gloria de haber iniciado la obra de la unión latino-americana, se expresa en los siguientes términos:

“Conviene, sin embargo, establecer que desde 1810 el Directorio Chileno proponía la formación de una Confederación de los pueblos del Pacífico; que en 1811 Venezuela y Chile aspiran a unirse; que la Constitución del mismo país, de ese mismo año, declara que los pueblos americanos deben aliarse para defender su libertad contra Europa y las guerras fratricidas. Bajo esta misma aspiración O'Higgins sugiere en 1818 la idea de una conferencia sud-americana. En ese mismo año San Martín propone la unión de Perú, Chile y la Argentina. Pero es preciso reconocer que fue Bolívar quien consagró grandiosas y constantes energías a la realización de este proyecto que constituyó el ideal máximo de su vida y que lo pone por encima de todos los libertadores... Desde 1813 al restablecer la República de su tierra natal como iniciación de su carrera política propuso una alianza a Nueva Granada. La desgracia quiso ser su mejor compañera y pronto lo vemos proscrito, pobre y solo en Jamaica a donde lo llevaron las derrotas que pesaran sobre su patria. Y es desde esa Isla, en 1815, en situación tan angustiosa, que ese hombre extraordinario habla por primera vez con calor y con firmeza de la Confederación de todos los Estados de América, y más aún de un Congreso mundial.”

Seijas, en su obra *El Derecho Internacional Hispano Americano*, impresa en Caracas en 1884, refiriéndose a un artículo publicado en el periódico “La Opinión Nacional,” en el que el autor manifestaba dudas acerca de si la idea de la unión americana había germinado en el cerebro de Bolívar o en el de O'Higgins, dice:

“Se funda el articulista, en que si el primero invitaba al proyecto en 8 de enero de 1822, el último, en un manifiesto de 6 de mayo de 1818, a los pueblos de Chile, hizo referencia a la gran confederación en el Continente americano, capaz de sostener una libertad política y civil. Caso de estribar la duda en mejor apoyo, la reseña misma del general O'Leary la refuta. No sólo nos dice que Bolívar presentó oficialmente el proyecto a Buenos Aires en 1818, sino que también escribió de él a un amigo, en Jamaica, el año de 1815, aun cuando las angustias de su situación lo tenían reducido a la impotencia.”

Nuestro historiador y político el general don José María Tornel y Mendivil, coincide con la opinión sostenida por el señor Vicuña

en las líneas que transcribimos anteriormente, pues en su interesante *Reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana*, dada a la estampa en 1852, dice lo que sigue:

"Se ha atribuido al libertador de Colombia, Simón Bolívar, la gloria de haber concebido el importante designio de reunir un Congreso de las Naciones americanas, a semejanza de todas las Confederaciones, tan célebres en la historia de los antiguos griegos. No puede negarse que este ilustre caudillo de la independencia, mezquinamente aplaudido aun cuando se ensalce su mérito, trabajó empeñosamente en consumir idea tan digna de sus elevadas miras. Mas la imparcialidad exige que se refiera que el primero en recomendar el proyecto verdaderamente grandioso, fue el coronel Montengudo de temple muy fuerte de alma y compañero de campañas del general San Martín en sus memorables de Chile y el Perú. Bolívar, apellidado por más de un título el Napoleón de la América del Sur, no satisfecho con sus conquistas, y apeteciendo, si no más ensanche de poder, al menos de autoridad y de influencia en los negocios de las Américas emancipadas invitó a sus Gobiernos para la reunión del Congreso en la ciudad de Panamá."

El erudito colombiano don Pedro A. Zubieta en su libro *Apuntes sobre las primeras misiones diplomáticas de Colombia*, publicado en Bogotá en 1924 y que se dignó enviarnos el insigne literato don Antonio Gómez Restrepo, dice a propósito de los trabajos del inmortal Bolívar y de ese culto país, cuna de tantos varones eminentes, en pro de la unión americana, lo que a continuación transcribimos:

"Los sentimientos de solidaridad y fraternidad recíproca entre las naciones hispanas del nuevo Continente surgieron casi al mismo tiempo que el de su independencia. Dados los primeros pasos para sacudir el yugo de España, y en presencia del peligro de recaer en la antigua servidumbre, el instinto de conservación colectiva impulsó a los Estados de América a buscar en la unión y apoyo recíprocos la fuerza que necesitaban para luchar ventajosamente con la metrópoli... No fue, sin embargo, uno mismo el criterio empleado por los nuevos Estados para apreciar la necesidad de esta unión, ni unos mismos los medios que cada uno de ellos consideró adecuados para realizarla; y aun hubo Naciones que desertaron de ella, pasados los momentos angustiosos de una crisis... No así Colombia, perseverante siempre en crear y sostener los vínculos de unión con las Repúblicas hermanas, acaso por haberse formado desde entonces un concepto más preciso sobre las necesidades políticas de ellas en la época de su formación y tenido una visión más clara de los problemas políticos del porvenir.

"A través de las vicisitudes y alternativas de la lucha emancipadora vémosla seguir sin desmayo aquel ideal, realizarlo en parte, en 1819, con la formación de la Gran Colombia, y pretender llevarlo luego a las demás naciones del Nuevo Continente con el grandioso proyecto del Libertador sobre establecimiento de la confederación americana.



## VI

“Si lleváramos la investigación a los antecedentes de esta idea podríamos señalar como uno de ellos el Tratado de amistad, alianza y federación celebrado entre los antiguos Estados de Caracas y Cundinamarca, suscrito en Bogotá el 28 de mayo de 1811 por el presidente de este último, don Jorge Tadeo Lozano, y el Canónigo don José Cortés Madariaga, como Plenipotenciario del primero.

“Fue éste el primer pacto internacional celebrado por estas dos Naciones, y la primera vez también que expresaron ellas, en forma solemne y pública, sus sentimientos sobre la unión americana.”

Fácil sería que a las opiniones anteriores agregásemos otras de distinguidos historiógrafos; pero como quiera que el objeto principal del presente volumen del *Archivo Histórico Diplomático* es referirse a la intervención que México ha tenido en algunos proyectos de unión latino-americana, y no al origen de ésta, damos término a nuestras citas; recordando, sin embargo, que el libertador Bolívar desde el 10 de octubre de 1821 decía a don Agustín de Iturbide lo que a continuación copiamos, y que si no atañe precisamente a la expresada unión, sí se refiere a la de México y Colombia: “Yo me lisonjeo que V. E. animado de sus elevados principios y llenando el voto de su corazón generoso, hará de modo que México y Colombia se presenten al mundo asidas de la mano y aún más del corazón. En el mal, la suerte nos unió; el valor nos ha unido en la desgracia; y la naturaleza, desde la eternidad, nos dió un mismo ser para que fuésemos hermanos y no extranjeros.”

A propósito de estas palabras, el erudito escritor don Angel Núñez Ortega asienta en su *Memoria sobre las Relaciones Diplomáticas de México con los Estados libres y soberanos de la América del Sur*, que los sentimientos de Iturbide hacia el ilustre libertador no han de haber sido muy cordiales, pues la contestación que dió a Bolívar está notoriamente estudiada y forma un verdadero contraste con las frases de halago y con los ofrecimientos del héroe sud-americano, al extremo de que en la minuta respectiva se hallan tachadas unas palabras del último párrafo referentes a que el Enviado de México en Colombia consolidara con arreglo a las formas legales una íntima alianza, y fueron sustituidas por las que dicen: “para felicitar a esa República soberana y a su digno Presidente.” Esta contestación parece que

## VII

ofendió de una manera profunda a Bolívar, pues, según el mismo señor Núñez Ortega, todavía en 1826, en el discurso que precede al proyecto de Constitución de la República de Bolivia, el Libertador encontró manera de colocar a Iturbide en la categoría de los dictadores haitianos.

En confirmación de lo que Núñez Ortega supone, no nos parece ocioso agregar que, según uno de los biógrafos de Bolívar, don Felipe Larrazábal, en el banquete que la ciudad de Lima ofreció al héroe el 9 de septiembre de 1823, éste pronunció un brindis, "bellísimo, que electrizó a todos," y que terminó, entre otras palabras, con las siguientes:

"Por que los hijos de América no consientan jamás en elevar un trono en todo su territorio; por que así como Napoleón fue sumergido en la inmensidad del Océano y el nuevo emperador Iturbide derrocado del trono de México, caigan los usurpadores de los derechos del pueblo sin que uno solo quede triunfante en toda la extensión del Nuevo Mundo."

Reanudando nuestra relación, oportuno es recordar también que el mismo Bolívar en carta fechada el 7 de diciembre de 1824, relativa a la reunión de un Congreso en Panamá y dirigida "A Su Excelencia el Director Supremo de la República de México," escribía estas palabras:

"Profundamente penetrado de estas ideas invité en 1822 como Presidente de la República de Colombia, a los Gobiernos de México, Perú, Chile y Buenos Aires, para que formásemos una Confederación, y reuniésemos en el Istmo de Panamá, u otro punto elegible a pluralidad, una Asamblea de Plenipotenciarios de cada Estado que nos sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador en fin, de nuestras diferencias."

Y terminaba diciendo:

"El día que nuestros plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes, se fijará en la historia diplomática de América una época inmortal. Después de cien siglos, cuando la posteridad busque el origen de nuestro Derecho público y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrarán con respeto los protocolos del Istmo: en ellos encontrará el plan de las primeras alianzas que trazará la marcha de nuestras relaciones con el universo."

## VIII

Por último, dos años más tarde, en 1826, manifestaba a nuestro primer Presidente don Guadalupe Victoria, que cada vez era más urgente la Federación americana, para mantener la integridad del territorio contra las asechanzas de nuestros enemigos.

Don Lucas Alamán, en la Memoria que como Secretario de Relaciones Exteriores presentó al Congreso en 1825, afirma que el Gobierno de la República de Colombia concibió la idea sublime de formar una liga general compuesta de todos los estados americanos que habían sacudido el yugo español, y que al efecto invitó a sus Gobiernos con el objeto de efectuarlo y procedió a concertar con ellos tratados de alianza y confederación.

Procede hacer constar, con este motivo, que desde 1823 México y Colombia celebraron un Tratado firmado por el mismo señor Alamán y por don Miguel Santa María, en el cual se obligaban las partes contratantes a interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de los demás Estados de la América antes española para que entrasen en el pacto de unión, liga y confederación perpetua celebrado por ellas, y se prevenía en él que luego que se hubiese conseguido este grande e importante objeto reuniríase una Asamblea general de los Estados americanos, compuesta de Plenipotenciarios, "con el encargo de aumentar de un modo más sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos y que les sirva de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en sus tratados públicos, cuando ocurran dificultades." Al mismo tiempo se recomendaba que el Congreso se reuniese en Panamá "como punto más cerca de la América"; y a mayor abundamiento, en la comunicación que el Ministro de Relaciones Exteriores de México dirigió con fecha 31 de mayo de 1825 al Presidente del Consejo de Gobierno participándole el nombramiento de Plenipotenciarios nuestros hecho en favor del general de brigada don José Mariano de Michelena y del doctor don Pablo Vélez, individuo de la Suprema Corte de Justicia, se decía que por acuerdo de los dos Gobiernos, el de México y el de Colombia, y en virtud de lo convenido en el Tratado a que

## IX

antes hicimos referencia, habíase fijado el 1º de octubre de 1825 para la reunión en Panamá, de la Asamblea general americana.

El mismo señor Alamán en la Memoria que presentó en el citado año de 1825, asentaba que si la política y el comercio nos ponían en contacto con las naciones europeas, algunas de las cuales eran nuestras vecinas por sus establecimientos en nuestro Continente e Islas adyacentes, motivos más poderosos nos unían con los Estados nuevamente formados en América; por lo que teniendo todos el mismo origen y estando identificados por los mismos intereses debían ser uniformes sus esfuerzos. Y todavía más, en 1830, también en la Memoria que presentó al Poder Legislativo, estampaba los siguientes conceptos: Las relaciones que deben considerarse como primeras y más importantes, son las que nos unen con las nuevas Repúblicas de nuestro Continente: la paridad de circunstancias, la igualdad de nuestros intereses y la santa causa que todas defienden sosteniendo su independencia y libertad, hacen que debemos considerarnos más bien como una familia de hermanos a quienes sólo la distancia separa, que como Potencias extranjeras. Nuestras comunicaciones mutuas debían ser más frecuentes y más íntimas; debiéramos obrar bajo un plan uniforme, para adelantar simultáneamente nuestros comunes intereses, y éste fue el objeto grandioso que se tuvo a la mira al establecer la gran asociación que sancionó nuestro Tratado con Colombia y que comenzó a llevarse a efecto en el Congreso de Panamá.

Justo es, en estas líneas, hacer mención del señor Michelena, Agente de México en Londres, quien, en 1824, convino con los Representantes del Brasil en Inglaterra "en la idea de un plan de unión entre los nuevos Gobiernos del gran Continente americano." La política, decía en una nota al Ministro de Relaciones Exteriores, después de citar la opinión de los diplomáticos brasileños, aconseja que se unan los nuevos Estados de América, con el objeto de fijar los principios de su independencia, sin intervenir en la forma de Gobierno ni en la organización interior de los Estados; que formen una liga ofensiva y defensiva... unión y más unión entre los miembros de cada nación y entre todas las

naciones de América debe ser el constante objeto a que deben dirigirse todos nuestros esfuerzos...”

Hasta en las mismas Cortes españolas se trató el asunto de la unión hispano-americana; aun cuando allí se deseaba que la liga quedase bajo la dependencia, en cierto modo, de la antigua metrópoli. “En efecto, dice el señor Pereda en la Memoria que mencionamos al principio de este prólogo; en la sesión del día 27 de enero de 1822, se presentó un proyecto suscrito por varios diputados, en el cual, entre otros artículos eran muy notables el 14 y el 15, que decían así: Art. 14.—Habrá una confederación compuesta de los diversos Estados hispano-americanos y de España, con el nombre de Confederación Hispano-Americana, a cuya cabeza se pondrá nuestro monarca Fernando VII, con el título de Protector de la Grande Confederación Hispano-Americana; título hereditario para sus sucesores, conforme al orden prescrito para la sucesión de la Monarquía. Art. 15.—Dentro de dos años o antes, si se puede, habrá en Madrid un Congreso Federativo, compuesto de los representantes de los diversos gobiernos español y americanos, en que se tratarán cada año, los intereses generales de la Confederación, sin perjuicio de la Constitución particular de cada Estado.”

La Asamblea de Panamá no llegó a congregarse sino hasta el 22 de junio de 1826, fecha en la que, a las once de la mañana, inauguró sus trabajos en el edificio que hoy ocupa el Colegio La Salle, con asistencia de los Excelentísimos señores don Pedro Gual, Ministro de Relaciones de Colombia; don Antonio Larrazábal, Penitenciario de la Iglesia Catedral de Guatemala; don Manuel de Vidaurre, Presidente de la Corte Suprema de El Perú y decorado con la medalla de los beneméritos de su patria; don José Mariano de Michelena, general de brigada de los ejércitos de México; don José Domínguez, Regente del Tribunal de Justicia de Guanajuato; don Pedro Briceño Méndez, general de brigada de los ejércitos de Colombia y de los libertadores de Venezuela y Cúrdinamarca; don Pedro Molina, Plenipotenciario de Centro



## XII

tro ilustre pensador don Carlos Pereyra, en un artículo publicado recientemente, dió unas instrucciones que en su última parte referíanse de un modo particular a los asuntos del momento. Inglaterra, escribe el señor Pereyra, quería apresurar la reconciliación entre España y los pueblos que de ella procedían. Francia, por su parte, también colaboraría, y Canning dió a su Agente todos los documentos de la negociación que tenía por objeto esta materia.

S. M. el Rey de los Países Bajos envió al coronel Werbel para que hiciese presentes sus deseos por la felicidad de las Repúblicas aliadas, con el encargo de que residiera en el lugar en que estuviese reunida la Asamblea. Como el referido señor no presentó credenciales, el Congreso acordó que no podía entenderse con él de una manera formal; pero que sus miembros estaban autorizados para tratarlo individualmente "con franqueza," en todo lo que se relacionara con los Países Bajos, teniendo para ello en cuenta las cualidades personales del señor Werbel y la política generosa de su Soberano.

El Presidente de los Estados Unidos dirigió con fecha 26 de diciembre de 1825 un mensaje al Senado, en el que, en vista de los asuntos trascendentales que iban a tratarse en la Asamblea, y entre los que había "envueltos intereses de alta importancia para la Unión," sometía a la aprobación del alto Cuerpo Legislativo el nombramiento de Richard C. Anderson, de Kentucky, y de John Sergeant, de Pensilvania, para que con el carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios representasen a los Estados Unidos en el Congreso de Panamá.

La Comisión de Relaciones rindió su dictamen en la sesión celebrada el 16 de enero de 1826, y aun cuando dicho documento aceptaba la conveniencia de algunos de los asuntos que como bases de las resoluciones del Congreso proponía el Presidente, su parte resolutive era contraria a la designación de representantes, en vista de que las relaciones de los nuevos Estados habían sido establecidas por tratados recíprocos, en los que los Estados Unidos no estaban llamados a tener participación alguna, y en atención también a los compromisos que podía acarrear al país el entrar en una liga con naciones que estaban todavía

### XIII

en guerra con su madre patria, lo que en cierto modo era una violación del principio de neutralidad, que a toda costa sostenían los Estados Unidos como base de su política internacional.

Sometido a la consideración del Senado dicho dictamen, fue objeto de un largo y vehemente debate, que duró más de un mes, y que terminó en la junta celebrada el 15 de marzo de 1826, con la aprobación, por veinticuatro votos contra diez y nueve, del mensaje del Presidente; pero a pesar de esa aprobación los representantes nombrados no llegaron a concurrir al Congreso.

Colombia, en comunicación dirigida por su Ministro de Relaciones, el 22 de septiembre de 1825, a los Plenipotenciarios Gual y Briceño Méndez, les decía:

“De todo lo que he tenido el honor de decir a ustedes anteriormente se deduce que la misión de ustedes en Panamá se contrae a los puntos siguientes:

1º—A renovar el pacto de unión, liga y confederación perpetua entre todos y cada uno de los Estados americanos.

2º—A fijar el contingente de fuerzas terrestres y marítimas de la confederación.

3º—A dar una declaración o manifiesto de los motivos y objetos de la Asamblea del Istmo.

4º—A arreglar nuestros negocios mercantiles.

5º—A detallar los derechos o funciones de los cónsules respectivos, y

6º—A la abolición del tráfico de esclavos de Africa, y declarar a los perpetradores de tan horrible comercio incurso en el crimen de piratería universal.”

Reunidos, pues, en Panamá, los Plenipotenciarios que hemos mencionado antes, después de varias sesiones, cuyas actas aparecen en este tomo, celebraron el 15 de julio de 1826 un tratado de unión, liga y confederación perpetua. En virtud de este pacto, Centro-América, Colombia, Perú y México se ligaron y confederaron mutuamente en paz y en guerra, con el objeto de sostener en común, defensiva y ofensivamente, si fuere necesario, especialmente la soberanía e independencia de las Potencias aliadas ame-



## XIV

ricanas, contra toda dominación extranjera. Al mismo tiempo se comprometieron al mantenimiento entre ellas de una paz inalterable, y al establecimiento de una Asamblea general de Plenipotenciarios que había de reunirse periódicamente con el objeto de servir a las Potencias confederadas, de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de los tratados y convenciones públicos, cuando sobre su inteligencia ocurriera alguna duda, y de conciliadora en sus disputas y diferencias. En virtud de esta cláusula, ninguna nación americana, cualesquiera que fuesen los motivos, podría llevar la guerra a otra, sin someter antes su causa, con una exposición necesaria del caso, apoyada en los documentos y comprobantes necesarios, a la decisión conciliatoria de la Asamblea general.

Se estableció, además, en la cláusula 22, que los ciudadanos de cada una de las partes contratantes, gozarían, mediante ciertos requisitos, de los derechos y prerrogativas de ciudadanía de la República en que residieran. Se previno también que el tratado sería ratificado, y las notificaciones canjeadas "en la villa de Tacubaya, una legua distante de la ciudad de México, dentro del término de ocho meses o antes si fuere posible."

Como consecuencia de este pacto se celebró en la misma fecha una Convención sobre contingentes, según la cual, las partes contratantes se obligaban y comprometían a levantar y sostener en pie efectivo y completo de guerra un ejército de sesenta mil hombres de infantería y caballería, en esta proporción: México, 32,750 hombres; Colombia, 15,250 hombres; Centro-América, 6,750, y Perú, 5,250. Aparte del auxilio que estas fuerzas tenían que prestar a la Potencia confederada que lo necesitase, la parte invadida debía recibir un subsidio, de cada una de sus aliadas, de \$200,000. Además, las Naciones contratantes estaban obligadas a tener y mantener una fuerza naval competente, para lo cual debían contribuir desde luego: México, con \$4,500,000; Colombia, con \$2,205,714, y Centro América con \$950,850. La Convención también sería ratificada, y las ratificaciones canjeadas en Tacubaya, a los ocho meses de su fecha, o antes si era posible. Ni una ni otra cosa se realizaron, pues sabido es que el Congreso no llegó

a reunirse en Tacubaya, y que por tanto fracasó, en virtud de diferentes causas que numerosos autores relatan.

Los representantes nombrados, dice, por ejemplo, el señor Tornel, en la obra a que anteriormente nos referimos, no lo eran de todas las naciones americanas, y aguardaron largo tiempo que sus respectivos Gobiernos ratificaran los tratados de Panamá. Como tal cosa nunca llegó, se marcharon los más... El Gobierno de México, agrega el señor Tornel, no pudo recabar de la Cámara, a pesar de los extraordinarios esfuerzos del señor Espinosa de los Monteros, que aprobara las negociaciones, tropezando ella entre otras dificultades, con la muy grave de que un artículo secreto del tratado destruía o reducía a la nulidad la mayor parte de sus estipulaciones.

Tal y tan menguado, concluye el referido historiador, fue el paradero de un Congreso que había atraído sobre sí las miradas del mundo civilizado, en aquellos felices tiempos en que tantas ilusiones, a cual más risueñas, favorecieron a la emancipación completa de las Américas... En el Congreso pudo haberse provisto no solamente a la combinación de todos los recursos para continuar la guerra con España mientras su rey se mantuviera en su característica obstinación, sino también a necesidades más cercanas, fundando un derecho, a que algunos llaman sistema americano, para que se prestaran garantías recíprocas las nuevas Naciones, terminándose amigablemente sus diferencias, a fin de que jamás apareciera el escándalo de que se pusieran en guerra abierta como tantas veces se han puesto, debilitándose entre sí mismas, y revelando al mundo que jamás llegarían a hacerse respetables, en lo que más respetables son las naciones, que es en su unión y en su fuerza.

El señor don Joaquín Campino, primer Ministro de la República de Chile en México, en el memorándum que envió a nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 21 de enero de 1831, al hablar de la conveniencia que existía de que en el tratado entre su país y México se consignase, como llegó a hacerse, el compromiso de establecer una Asamblea General Americana, decía al señor Alamán lo que sigue:

## XVI

“La permanente reunión de los representantes de todas las nuevas Repúblicas en un punto, parece ser el único medio de conservar la debida unión y de establecer una política uniforme en todas ellas. El mal suceso o descrédito en que cayó la Asamblea americana reunida primero en Panamá y después en Tacubaya, nada prueba contra su utilidad e importancia. Los Gobiernos de Buenos Aires y Chile se resistieron en aquel entonces a nombrar plenipotenciarios a ellas, porque la opinión pública de ambos países atribuía a su promotor el general Bolívar miras de convertirlo en una máquina de dominación militar universal, en circunstancias que tenía a su disposición, o bajo su absoluta influencia las Repúblicas de Colombia, Perú y Bolivia. Pero si hoy México, de quien las otras Repúblicas nada tienen que temer a este respecto, y que por su justo renombre y real importancia parece naturalmente llamada a tomar la guía, provocase nuevamente a una reunión en esta Capital, el resultado podría ser muy diverso y quizá el más oportuno en la crisis actual de la Europa.”

El señor Vicuña, en el estudio histórico que hemos citado en líneas anteriores, dice:

“Mas hubo acontecimientos que impidieron una nueva reunión de los Plenipotenciarios. El libertador Bolívar no mandaba ya el Perú, ni por él su Consejo de Gobierno, a consecuencia del cambio acaecido en enero de 1827. También en Colombia iba perdiendo una parte de su grande influencia... Tales acontecimientos no servían ciertamente para fecundar el pensamiento de la federación americana, del Congreso americano; a lo que se añadió, para gravar el entorpecimiento, la contradicción de algunos escritores. No poco contribuyó la desconfianza con que otros miraban el proyecto atribuyéndole miras de ambición; y todo ello hizo dormir una idea tan bien recibida en su principio.”

Por su parte, el eminente publicista don Carlos Calvo, en la obra *Derecho Internacional de Europa y América*, asienta que la falta de concurrencia de los Estados Unidos al Congreso de Panamá, fue causa de la insignificancia de los resultados de éste. Muy dispuesto, dice, a favorecer su designio manifestóse el Presidente Adams, sucesor de Monroe, mas le fue preciso retroceder ante la fuerte oposición que encontró en el Congreso federal, el que temeroso de que el Gobierno de Washington empeñase demasiado su responsabilidad para con las Colonias hispano-americanas recién emancipadas de su metrópoli y expuestas aún a violentas tentativas de reconquista, declaró que no debía hacer causa común con ellas, sino mantenerse libre para obrar en cualquiera eventualidad, conforme a las circunstancias, a sus sentimientos amistosos hacia los nuevos Estados y a su propio honor e interés político.

## XVII

El señor Zubieta, en la obra sobre las primeras misiones diplomáticas de Colombia, ya mencionada, atribuye a México la culpa, en parte, de que el Congreso no llegara a continuar sus trabajos en Tacubaya y de que no fuesen aprobados los tratados, en virtud de la situación política por que atravesaba la República y de la hostilidad del Cuerpo Legislativo a las labores de la Asamblea. Asienta que para que tampoco se llevara a efecto por las demás Naciones representadas la ratificación de dichos convenios, influyeron poderosamente la guerra civil surgida en la misma época en las provincias unidas del centro de América y la internacional suscitada entre Colombia y el Perú.

Agrega que, según hemos visto, algunos de los Estados hispano-americanos, como el de Buenos Aires, no sólo no correspondieron a la invitación, sino que atacaron duramente el proyecto de confederación, y aun la reunión misma del Congreso, presentando uno y otra como inspirados en ambiciones bastardas y perjudiciales, además, para la prosperidad de los intereses americanos; otros, como el de Chile, escudaron su negativa en una sedicente falta de autorización de su Congreso, y en la imposibilidad de entrar sin ellas, y por cuenta propia, en una empresa de semejante magnitud. Solamente Colombia, concluye diciendo el señor Zubieta, fue fiel a su promesa e impartió su aprobación al tratado.

Por lo que mira a la responsabilidad histórica de México a que en términos muy discretos alude el citado escritor, el señor Gual, Plenipotenciario de Colombia en la Asamblea de Panamá se expresa de ella en frases, por desgracia, demasiado severas y a nuestro modo de ver tan ofensivas como injustas:

“Mas, ¿qué puede esperarse de un partido, decía en nota dirigida el 27 de diciembre de 1827 al Secretario de Relaciones Exteriores de su país, como es el dominante, cuyos individuos no se entienden absolutamente unos con otros; que carecen de la alta idea que deben tener del pundonor nacional; que desconocen todas las reglas de la etiqueta y de la cortesía entre los pueblos civilizados, y que infringen las leyes públicas de las naciones a sangre fría y sin remordimiento?”

El Gobierno de México, por su parte, explicaba con toda seriedad su conducta, según consta en la comunicación que dirigió

## XVIII

a sus representantes en la Asamblea, en respuesta a la que éstos le enviaron con motivo de la conferencia que tuvieron con el señor Gual, y de la partida de este plenipotenciario. "Aunque a S. E. el señor Presidente —se lee en dicha nota— se ofrecen muchas observaciones que hacer en contestación a las que expone el expresado señor Gual, estimando más conveniente encaminarse derechamente a lo sustancial prescindiendo de lo demás del asunto, solamente manifiesta: que el Gobierno no sólo ha dado constantemente las pruebas más inequívocas del singularísimo concepto y aprecio que le merece la grandiosa empresa de la Asamblea americana, no sólo se ha felicitado a sí mismo y a la Nación toda por el acuerdo de la misma Asamblea de trasladarse al territorio mexicano en la villa de Tacubaya, sino que ha hecho lo que está dentro de la esfera de sus atribuciones para que ésta se expedito y continúe en el ejercicio de sus interesantísimas funciones, dictando cuantas providencias se ha creído conducentes al efecto; y aun cuando se quisiera suponer que de parte de México ha habido, en efecto, alguna omisión, de que haya resultado algún retardo en la marcha de la Asamblea, además de que, aun en ese supuesto caso podría haber lugar a disculparla así por la consideración de que en general las sociedades nuevamente establecidas encuentran por lo común muchos tropiezos que vencer en los principios de su giro, como por la de que en particular con respecto a esta República son notorias las graves ocurrencias que de muchos meses a esta parte han estado llamando su atención sobre asuntos que no permiten demora. No puede dudarse que la separación del Excelentísimo señor Gual bien lejos de subsanar los atrasos que en orden a la marcha de la Asamblea puede haber producido la omisión de México, cualquiera que ésta se suponga, daría a la Asamblea un golpe mortal, poniéndola en estado de no poder reunirse, por falta de número, ni evacuar consiguientemente los altos objetos para que se ha formado, y de cuya importancia se manifiesta el señor Gual penetrado profundamente."

Sirvan de disculpa a los políticos mexicanos de aquella época, tan acremente censurados por el señor Gual, los conceptos anteriores, y además el hecho de que el mismo iniciador del Congreso

## XIX

no quedó muy complacido de los trabajos de éste. En efecto; el general Bolívar en carta dirigida desde Guayaquil el 14 de septiembre de 1826 al general don Pedro Briceño Méndez, uno de los representantes de Colombia en Panamá, le decía lo que en seguida copiamos:

"He leído aquí los tratados celebrados en Panamá y voy a darle francamente mi opinión. El Convenio de contingentes de tropas principalmente sobre el modo, casos y cantidades en que deben prestarse es inútil e ineficaz.... La traslación de la Asamblea a México va a ponerla bajo el inmediato influjo de aquella Potencia ya demasiado preponderante, y también bajo el de los Estados Unidos del Norte. Estas y otras muchas causas que comunicaré a usted de palabra me obligan a decir que no se proceda a la ratificación de los tratados antes de que yo llegue a Bogotá, y antes de que los haya examinado detenida y profundamente con usted y con otros. El de unión, liga y confederación contiene artículos cuya admisión puede embarazar la ejecución de proyectos que he concebido, en mi concepto muy útiles y de gran magnitud. Así, insto y repito que no se ratifiquen antes de mi llegada. Lo mismo digo al general Santander, y digáselo usted también."

Y en carta dirigida al general Páez le escribía estas conocidas palabras:

"El Congreso de Panamá que debiera ser institución admirable, si tuviera más eficacia, se asemeja a aquel loco griego que pretendía dirigir desde una roca los buques que navegaban. Su poder será una sombra y sus decretos serán meros consejos."

Al hablar de las labores de la Asamblea el señor Zubieta dice que éstas fueron patrióticas e intensas, pues en sólo diez sesiones se discutieron y aprobaron, artículo por artículo, los proyectos correspondientes a los siguientes pactos definitivos: Tratado general de unión, liga y confederación; Convención sobre contingentes; Convenio sobre lugar y tiempo en que debían verificarse las posteriores sesiones, y sobre forma y orden de las mismas; Concierto provisional sobre ejército y marina confederados, formado como complemento de la Convención de contingentes, pactos todos éstos que fueron suscritos el día de la clausura de las sesiones.

"Grato es hoy para los colombianos, escribe, ver que la actuación de nuestros compatriotas en aquella augusta Asamblea, culminó por su patriotismo, inteligencia y sabiduría. Débese solamente a sus esfuerzos el haber obtenido aunque no en la amplitud de la fórmula deseada por ellos, la con-

sagración solemne de ciertos principios, considerados como base del Derecho Internacional americano, tales como el *uti possidetis* de derecho, para la determinación de los respectivos dominios territoriales; el del arbitraje como medio pacífico y civilizado de dirimir las controversias internacionales; el de la no intervención, como opuesto al principio contrario que servía de base a la política europea, especialmente a la de los Estados, que formaban la Santa Alianza."

No obstante el fracaso del Congreso de Panamá, el Gobierno de México insistió en 1831 en la unión de los países latinoamericanos. En ese año nombró Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas sudamericanas y en el Imperio del Brasil al señor don Juan de Dios Cañedo; pero a pesar de las relevantes dotes de este distinguido ciudadano y de la actividad que desplegó en el desempeño de su misión, no pudo conseguir el restablecimiento de la Asamblea General. Sus esfuerzos en este sentido, dice el señor Núñez Ortega, fueron completamente inútiles: las rivalidades existentes entre Bolivia, el Perú y Chile, y Buenos Aires y esta última república; las revoluciones intestinas; la completa anarquía y la extremada miseria en que estuvieron sumidos aquellos Estados, de 1830 a 1840, frustraron todas las combinaciones del señor Cañedo, encaminadas a realizar, con la reunión del Congreso, los siguientes objetos: reconocimiento de la independencia por España; concordato con la Santa Sede; celebración de tratados uniformes con las Potencias extranjeras, y de amistad y comercio de las Repúblicas entre sí; auxilios recíprocos de éstas; medios de evitar las guerras entre las mismas; arreglo de sus fronteras, y creación de un Derecho Público uniforme.

En tanto que el señor Cañedo trabajaba en este sentido en la América del Sur, el licenciado Díez de Bonilla, Ministro Plenipotenciario de México en Guatemala, llevaba a cabo trabajos relacionados con el mismo objeto, y conseguía que el Ministro de Relaciones de la República vecina aceptase el pensamiento de la unión. Los propósitos del Gobierno Mexicano se hallan claramente expuestos en el protocolo firmado por el señor Díez de Bonilla y por el representante guatemalteco don Pedro Molina. Abierta la primera conferencia habida entre estos dos diplomá-

ticos, el primero manifestó que el interés de su Gobierno en mandar a esa nación, así como a otras que antes fueron colonias españolas, un Plenipotenciario, no era otro que uniformar los intereses políticos de todos, e hizo presente que de esta uniformidad resultaría en caso de triunfar los principios liberales en Europa, que toda ella, incluso la España, reconocería la independencia.

A pesar de que este proyecto no llegó a realizarse, nuevamente insistió en la idea de la unión el Gobierno de México, en 1842, año en que nombró al señor don Manuel Crescencio Rejón para que promoviese ante los gobiernos de las Repúblicas de la América del Sur y del Imperio del Brasil la celebración de la Asamblea general de Plenipotenciarios. Acerca del resultado de estos trabajos escribía el citado Ministro de México lo que sigue, en nota dirigida el 15 de mayo de 1843 al señor Bocanegra, Ministro de Relaciones Exteriores:

"... El principal encargo que se me hizo, el de promover la concurrencia de los gobiernos del Sur de América a la formación de una gran asamblea, se ha logrado, consiguiéndose más de lo que por lo pronto deseaba ver realizado S. E. el Graf. Presidente, porque aun cuando aspiraba, según las instrucciones que se me dieron, a obtener desde luego el consentimiento de cinco repúblicas para establecerla y dar principio a los importantes trabajos de que debe encargarse, se encuentran ya comprometidas seis, y además el Imperio del Brasil, que se ha prestado a asistir como parte signataria conviniendo todos en que la ciudad de Lima sea el lugar de la reunión de los Ministros de que debe componerse la asamblea.

"El gobierno de nuestra república puede con razón gloriarse de que este asunto presente un aspecto tan lisonjero, puesto que a las continuas instancias que ha hecho desde el año de 1831, ya por circulares dirigidas a las administraciones de las otras, ya por misiones diplomáticas nombradas especialmente para esto, se debe sin duda ese feliz resultado, tanto más plausible cuanto que después de lo ocurrido con el congreso instalado en Panamá y que debió continuar sus tareas en la Villa de Tacubaya, parecía ya imposible que se pensase en volverlo a reunir de nuevo."

La última parte de la nota del señor Rejón, dice el señor Núñez Ortega, contiene todavía algunas de las ilusiones nacidas en los primeros años de la independencia respecto de una alianza o pacto de familia hispano-americana. Sin embargo, agrega el mismo escritor, ya se comenzaba a comprender que en Buenos Aires, en el Uruguay y en el Paraguay se nos miraba como a moradores de otro planeta.



En 1856-57, nuestro Ministro en Guatemala don Juan Nepomuceno de Pereda inició ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la reunión de la famosa asamblea; y de los fundamentos que para ello tuvo y del resultado de su propuesta, dan idea exacta la interesante "Memoria" y los documentos oficiales que en este tomo publicamos.

En la misma época, el propio señor de Pereda trató el asunto de la celebración del congreso, con sus colegas en Guatemala los señores Gálvez, Toledo y Goñi, representantes de El Perú, de Costa Rica y de España, respectivamente.

En el primero de los años citados (1856), el 9 de noviembre, los plenipotenciarios de México, Nueva Granada, Guatemala, El Salvador, El Perú, Costa Rica y Venezuela firmaron en Washington *ad referendum* un tratado de alianza y confederación con estipulaciones bastante fraternales y en que se ordenaba la reunión, en Lima, de un congreso que debería celebrar sus sesiones periódicamente.

Algunos años después, el 1º de abril de 1862, a iniciativa del señor Barreda, Ministro del Perú en los Estados Unidos, se reunieron en Wáshington los representantes de los países hispano-americanos, a fin de discutir las bases de una convención. Dichas bases, que insertamos en el presente volumen, fueron aprobadas por los referidos diplomáticos, y de ellas merecen especial mención las que fijaban la conducta que debían observar las naciones aliadas para combatir los movimientos revolucionarios; o mejor dicho, la política que tenían que seguir con los gobiernos emanados de rebeliones, a fin de que éstas desapareciesen de nuestro Continente.

El objeto de esas bases, decía el Sr. D. Matías Romero, Ministro nuestro en Wáshington, en nota fechada el 4 de abril del mismo año, es muy loable pues tiende a evitar los constantes cambios de que por desgracia han sido víctimas las repúblicas hispano-americanas desde la consumación de la independencia, impidiendo que países extranjeros interesados en fomentar las revueltas o en sostener las facciones, concedan a los amotinados el apoyo del reconocimiento oficial como gobierno de hecho y traten de imponer por la fuerza al país el cumplimiento de las transacciones celebradas por los rebeldes.

"En principio, pues, y bajo el punto de vista que afecta a los intereses de México, las bases no tienen objeción de ninguna clase sino que por el

## XXIII

contrario su aceptación por las naciones de Europa sería altamente favorable para nosotros. Pero si, como es probable, sólo son aprobadas por las naciones hispano-americanas, no nos serán de ningún provecho, pues a causa de las pocas relaciones que tenemos con ellas y de la ninguna influencia que ellas ejercen en México, el reconocimiento o no reconocimiento de las mismas, de los motines que hay en la república, de nada servirá para alentar o desalentar en lo más mínimo a los facciosos o para conservar al gobierno legítimo el prestigio que debe tener."

El Ministro peruano aseguró al señor Romero que había probabilidad de que el Gobierno de los Estados Unidos aceptase todas o alguna de las bases; pero a los pocos días de haber hecho tal aserción, indicó a nuestro citado representante que había tenido una conferencia con Mr. Seward, Secretario de Estado, quien le había dicho que las bases merecían su aprobación; pero que antes de aceptarlas esperaba recibir una respuesta del Gobierno francés. El señor Romero, al comunicar la anterior noticia a la Secretaría de Relaciones, agregaba que probablemente dicha respuesta sería la correspondiente a la nota que Mr. Seward dirigió a Mr. Dayton el 3 de mayo de 1862 sobre el establecimiento de una monarquía en México.

Coincidió con esta conducta de Mr. Seward la observada por el señor Irizarri, el cual presentó una reforma a las bases, concebida en los siguientes términos:

"Las naciones americanas se garantizan recíprocamente su independencia y autonomía nacional contra la intervención o protectorado que otro poder intente establecer en el gobierno interior de cualquiera de ellas, por medio de la fuerza, y unirán sus armas y recursos para oponerse a la conquista de sus respectivos territorios por fuerzas extranjeras, a menos que la intervención o protectorado sea solicitado por la mayoría de la nación en que se ejerce; pues en tal caso sería quitar la libertad y contrariar los intereses de una de las repúblicas aliadas el oponerse a lo que ella tuviese por conveniente. Las alianzas deben hacerse en provecho de todos los aliados y no puede resultar provecho de renunciar a la propia libertad en favor de otras naciones.

"Esta enmienda, escribía el Sr. Romero en nota fechada el 17 de enero de 1862, viene a poner de manifiesto, por si alguna duda quedare todavía, la complicidad del gobierno actual de Guatemala con los planes traidores del partido monarquista de México. Por supuesto que la reforma del Sr. Irizarri no ha sido aceptada."

Pocos meses después, en septiembre de 1862, el señor Molina, Ministro de Costa Rica, Nicaragua y Honduras en los Estados Unidos, se dirigía al señor Romero enviándole una nota del Ministro

de Relaciones de Costa Rica relativa a la reunión en Panamá, el 1º de enero de 1863, de un congreso continental americano que se ocupase en concertar las medidas convenientes para la defensa común de los pueblos americanos contra las agresiones extranjeras.

Casi al mismo tiempo, en octubre de dicho año, don Juan Antonio de la Fuente, a la sazón Ministro de Relaciones Exteriores, recomendaba al señor Romero que propusiera a los agentes diplomáticos de las Repúblicas americanas acreditados ante el Gobierno de los Estados Unidos, la creación de un congreso internacional encargado de discutir y resolver todas las diferencias que se suscitasen entre las Potencias a que debían su nombramiento, y al hacerle esta recomendación, le recordaba que semejante pensamiento lo había ya expuesto en el Programa del Ministerio presidido por él, publicado en agosto de 1862. En dicho documento se leen, efectivamente, las siguientes palabras, que revelan cuál era el modo con que pensaba acerca de este asunto, el Gabinete Mexicano encabezado por el señor de la Fuente:

“Se promoverá con actividad la celebración de tratados de alianza con las naciones que México debe considerar como hermanas, y cuyos habitantes muestran de mil modos las simpatías más ardientes por el triunfo de nuestra causa. Se procurará también esforzadamente el acuerdo de estas naciones para llevar a cabo el gran pensamiento de una confederación americana que acrecentará la fuerza y respetabilidad de las repúblicas establecidas en este hermoso continente, y calmará las tentaciones de predominio sobre él, a veces demasiado bien obsequiadas por algunos gobiernos del viejo mundo y sus agentes. Pues si a esta gran confederación se diese por vínculo de alianza y base de consistencia una asamblea internacional en cuyo seno pudiesen discutirse y terminarse las desavenencias que entre las partes contratantes aparecieran, podrían estas repúblicas enorgullecerse de una institución que comenzaría y adelantaría mucho la obra de la confraternidad de las naciones sobre la firmísima base del derecho establecido por sus pactos, quedando así relegado el bárbaro uso de la guerra. Novedad sería ésta no más extraordinaria que la erección y autoridad de los tribunales para dispensar a los hombres la justicia, que ellos libraron en el trance de los duelos y de las guerras privadas durante los siglos tenebrosos de la edad media. La autoridad del congreso americano sería mucho mejor que el recurso a los arbitrajes, difícil a veces, desnudo de garantías, y tan estéril hasta hoy no obstante haberlo recomendado el último congreso de París...”

El señor Romero contestó al señor de la Fuente expresándole

las dificultades que había para que la reunión del congreso se llevase a efecto, y entre esas dificultades no era la menor la de que las bases aprobadas por los diplomáticos hispano-americanos en Wáshington sólo habían sido admitidas por los Gobiernos del Perú y Costa Rica, "pues todos los demás, por apatía o por temor a la Francia, no enviaron a sus agentes residentes en Wáshington la autorización necesaria para firmarlas."

En el mismo mes de abril de 1862, en tanto que el Ministro peruano en los Estados Unidos llevaba a cabo los trabajos a que en líneas anteriores nos hemos referido, el Encargado de Negocios y Cónsul General del Perú en México, se dirigía a nuestro gobierno, según puede verse en el interesante tomo del *Archivo Histórico Diplomático Mexicano* consagrado al señor Corpancho, sometiendo a su consideración el tratado que fijaba las bases de la unión americana suscrito en Santiago por Plenipotenciarios del Perú, Chile y el Ecuador. El 11 de abril del referido año el gobierno de la República nombró al señor licenciado don Sebastián Lerdo de Tejada, Plenipotenciario ad hoc para celebrar el Tratado de Amistad y Alianza entre México y el Perú; pero en virtud de que el señor Lerdo, por sus ocupaciones como diputado, no pudo aceptar la comisión, fue nombrado para sustituirlo el señor Doblado, Secretario de Relaciones Exteriores, quien celebró con el señor Corpancho el tratado de 11 de junio de 1862, "en el cual se establece que con el objeto de cimentar sobre bases sólidas la unión que entre las dos naciones debía existir como partes de la gran familia americana, ligadas por intereses comunes, por un común origen, por analogía de instituciones y por muchos otros vínculos de fraternidad, se aceptaban las mismas estipulaciones del que se firmó en Santiago de Chile por los plenipotenciarios de esa república, de la del Perú y de la del Ecuador, como base de la unión continental."

En la misma fecha, 4 de abril de 1862, el señor Corpancho comunicó una nota circular de su gobierno dirigida a los demás gobiernos de América relativa a la triple alianza contra México

concertada en Londres en 31 de octubre del año anterior. Esta circular, dice el señor Núñez Ortega, mucho más importante, razonada y vigorosa que la nota del gobierno de Chile, de 22 de mayo de 1862, a su Ministro en Londres, tiene la fecha de 20 de noviembre de 1861, lo que constituye una prueba de primacía en la expresión de sentimientos simpáticos a México, y en ella, después de decir el gobierno del Perú que todavía no tenía datos fehacientes sobre el alcance de la alianza tripartita, se leen estas palabras:

“Cree (el gobierno peruano), no obstante, que es llegado el caso de que los Estados Americanos adopten una política que signifique para la Europa la unión moral de la América independiente, pues aunque hay solidaridad de opiniones en cuanto a entender que se trata por parte de Inglaterra, Francia y España de arreglar sus cuestiones con la República de México, como es lícito hacerlo entre Estados soberanos, pudiera llegar el caso en que se viese amenazada la independencia de las naciones libres de América.”

“El gobierno peruano ha dado instrucciones a sus representantes en las cortes de Saint James y las Tullerías, para que lo expresen así a los Gobiernos cerca de los cuales están acreditados, y acaba de nombrar una Legación a México que llenará el importante fin de dar a conocer con regularidad los sucesos que se desarrollen en esa República, como consecuencia de la alianza europea, y poder con tales datos apreciar la naturaleza de ésta, su carácter y tendencias.”

En 1886 renació en París el pensamiento de la reunión en Panamá, de una asamblea de plenipotenciarios hispano-americanos. En abril de ese año, congregáronse en la Legación de Bolivia los representantes diplomáticos de la América latina acreditados ante el gobierno francés, con el objeto de discutir varios asuntos; y en esa junta, el señor Mateus, Ministro de Colombia, indicó en nombre de su gobierno la conveniencia de la celebración de un congreso en Panamá, que debería estudiar la manera más práctica de garantizar, a todo trance, por medio de una liga hispano-americana, la neutralidad del Istmo, y fijar al mismo tiempo las bases de una legislación que evitase las constantes e injustas reclamaciones hechas por los colonos europeos, prevalidos de la fuerza de sus países. Nuevamente fracasó el proyecto de reunión de una asamblea, y de liga de los expresados países; pero en 1895 el gobierno del Ecuador propuso, a su vez, que en México se celebrase un congreso hispano-americano, que tendría por principal

## XXVII

objeto el de formar un derecho público americano que dejando a salvo derechos legítimos, diera a la doctrina americana "iniciada con tanta gloria por el ilustre Monroe toda la extensión que se merece y la garantía necesaria para hacerla respetar." Por falta de representación de muchos países de la América, el Congreso vióse obligado a disolverse.

La relación que hemos hecho de algunas de las tentativas de unión entre las naciones conquistadas y formadas por España, no es sino la de una serie de nobles esfuerzos frustrados; pero no obstante que el triunfo nunca llegó a coronarlas, merecen nuestros aplausos porque todas ellas persiguieron altos fines de fraternidad y de progreso, entre los cuales se hallaban el respeto a la forma democrática en toda la América, la defensa común contra las agresiones extranjeras, el fomento de los intereses materiales, el apoyo a los gobiernos legítimos en sus luchas con los movimientos revolucionarios, la neutralidad del Istmo de Tehuantepec, la interpretación de la doctrina Monroe, la creación de un derecho público americano, y otros puntos de no menor importancia que dieron a los iniciadores y propagandistas de la alianza hispano-americana, abundante materia para la manifestación de nobles y brillantes ideas.

Si éstas no llegaron a realizarse, si ellas no pasaron nunca de la categoría de proyectos más o menos quiméricos, esto no significa que merezcan el impío desprecio del olvido. Fueron loables trabajos en beneficio de numerosos pueblos ligados por estrechos vínculos históricos, y tal cosa basta para que sean dignas de un aplauso de simpatía y de un homenaje de gratitud; aplauso y homenaje que nosotros les tributamos en estas líneas, y que esperamos serán secundados por nuestros lectores.

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES.

## **EL CONGRESO DE PANAMA**





Circular de Bolívar, Libertador de Colombia y Encargado del Mando Supremo del Perú, para los Gobiernos de las Repúblicas de América.—Lima, diciembre 7 de 1824.

Grande y buen amigo:

Después de quince años de sacrificios consagrados a la libertad de América, por obtener el sistema de garantías que, en paz y en guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y relaciones que unen entre sí a las Repúblicas americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos Gobiernos.

Entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político pertenece al ejercicio de una autoridad sublime que dirija la política de nuestros Gobiernos, cuyo influjo mantenga la uniformidad de sus principios, y cuyo nombre sólo calme nuestras tempestades. Tan respetable autoridad no puede existir sino en una Asamblea de Plenipotenciarios nombrados por cada una de nuestras Repúblicas, y reunidos bajo los auspicios de la victoria obtenida por nuestras armas contra el poder español.

Profundamente penetrado de estas ideas invité en 1822, como Presidente de la República de Colombia a los Gobiernos de México, Perú, Chile y Buenos Aires, para que formásemos una confederación, y reuniésemos en el Istmo de Panamá u otro punto, elegible a pluralidad, una Asamblea de Plenipotenciarios de cada Estado, "que nos sirviere de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel inté-

prete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias.”

El Gobierno del Perú celebró en 6 de junio de aquel año un tratado de alianza y confederación con el Plenipotenciario de Colombia, y por él quedaron ambas partes comprometidas a interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de América, antes española, para que, entrando todos en el mismo pacto, se verificase la reunión de la Asamblea General de la Confederación. Igual tratado concluyó en México, a 3 de octubre de 1823, el Enviado Extraordinario de Colombia en aquel Estado; y hay fuertes razones para esperar que los otros Gobiernos se someterán al Consejo de sus más altos intereses.

Diferir más tiempo la Asamblea General de los Plenipotenciarios de las Repúblicas que de hecho están ya confederadas, hasta que se verifique la acción de las demás, sería privarnos de las ventajas que produciría aquella Asamblea desde su instalación. Estas ventajas se aumentan prodigiosamente si se contempla el cuadro que nos ofrece el mundo político, y muy particularmente el Continente europeo.

La reunión de los Plenipotenciarios de México, Colombia y el Perú se retardaría indefinidamente, si no se promoviese por una de las mismas partes contratantes, a menos que se aguardase el resultado de una nueva y especial convención sobre el tiempo y lugar relativos a este grande objeto. El considerar las dificultades y retardos por la distancia que nos separa, unido a otros motivos solemnes que emanan del interés general, me determinó a dar este paso, con la mira de promover la reunión inmediata de nuestros Plenipotenciarios, mientras los demás Gobiernos celebran los preliminares que existen ya entre nosotros sobre el nombramiento e incorporación de sus representantes.

Con respecto al tiempo de la instalación de la Asamblea, me atrevo a pensar que ninguna dificultad puede oponerse a su realización en el término de seis meses, aun contando el día de la fecha; y también me atrevo a lisonjear de que el ardiente deseo que anima a todos los americanos de exaltar el mundo de Colón,

disminuirá las dificultades y demoras que exigen los preparativos ministeriales, y la distancia que media entre las capitales de cada Estado y el punto central de reunión.

Parece que si el mundo hubiese de elegir su capital, el Istmo de Panamá sería el señalado para este augusto destino, colocado, como está, en el centro del globo, viendo por una parte el Asia, y por la otra, el Africa y la Europa. El Istmo de Panamá ha sido ofrecido por el Gobierno de Colombia para este fin en los tratados existentes. El Istmo está a igual distancia de las extremidades, y por esta causa podría ser el lugar provisorio de la primera Asamblea de los confederados.

Difiriendo, por mi parte, a estas consideraciones, me siento con una gran propensión a mandar a Panamá los Diputados de esta República, apenas tenga el honor de recibir la ansiada respuesta de esta circular. Nada ciertamente podría llenar tanto los ardientes votos de mi corazón, como la conformidad que espero de los Gobiernos confederados a realizar este augusto acto de la América.

Si Vuestra Excelencia no se digna adherir a él, preveo retardos y perjuicios inmensos, a tiempo que el movimiento del mundo acelera todo, pudiendo también acelerarlo en nuestro daño.

Tenidas las primeras conferencias entre los Plenipotenciarios, la residencia de la Asamblea, como sus atribuciones, pueden determinarse de un modo solemne por la pluralidad, y entonces todo se habrá alcanzado.

El día que nuestros plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes, se fijará en la historia diplomática de la América una época inmortal.

Cuando después de cien siglos la posteridad busque el origen de nuestro Derecho Público, y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrará con respeto los protocolos del Istmo: En ellos se encontrará el plan de las primeras alianzas, que trazarán la marcha de nuestras relaciones con el universo. ¿Qué será entonces el Istmo de Corinto, comparado con el de Panamá?

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Vuestro grande y buen amigo, SIMÓN BOLÍVAR.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, JOSÉ S. CARRIÓN.

México, mayo 31 de 1825.

Al señor Bravo, Presidente del Consejo de Gobierno.

E. S.:

Habiéndose convenido en el tratado de alianza, celebrado entre los Gobiernos de estos Estados y el de la República de Colombia, la formación de una Asamblea compuesta de Plenipotenciarios por cada parte, nombrados en los mismos términos y con las mismas formalidades que en conformidad con los usos establecidos deben observarse para el nombramiento de los Ministros de igual clase, cerca de los Gobiernos de las Naciones extranjeras, se ha fijado por acuerdo de los dos Gobiernos el día 1º de octubre de este año para la reunión de esta Asamblea en el Istmo de Panamá, y el Exmo. señor Presidente se ha servido nombrar para desempeñar las funciones de Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos en esta ocasión, al General de Brigada don José Mariano de Michelena y al doctor don Pedro Pablo Vélez, individuo de la Suprema Corte de Justicia, lo que tengo el honor de participar a V. E. para que recaiga en estos nombramientos la aprobación del Consejo, conforme al artículo 110, párrafo 6º de la Constitución.

D. etc.

Al margen un sello que dice: Secretaria del Consejo de Gobierno.—Congreso de Panamá.

Excelentísimo señor:

De los nombramientos que el Presidente de la República hizo en los ciudadanos Mariano Michelena y Pedro Vélez, para Ple-

nipotenciarios cerca de la Gran Asamblea diplomática que se ha de formar en el Istmo de Panamá, según oficio de V. E. de 31 del próximo pasado, sólo ha sido aprobado por el Consejo en sesión extraordinaria de ayer el del ciudadano Michelena. Lo avisamos a V. E. en contestación a su citado oficio.

Dios y Libertad.

México, 22 de junio de 1825.

*Simón de la Garza*, Secretario.—Rúbrica. *Pedro Paredes*, Secretario.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Secretario del Despacho de Relaciones.

Número 73.

Excelentísimo señor:

En mi nota anterior número 72, dije a V. E. estar convenidos varios artículos del tratado de comercio celebrado entre esa nación y esta República y que en este importante negocio se iba adelantando con felicidad; hoy se hallan concluídos todos los artículos satisfactoriamente y pasado mañana quedarán firmados. En esta virtud, el Exmo. señor Presidente no conceptúa ya necesaria la residencia de V. E. en Londres: urge sí la pronta reunión de Plenipotenciarios de los Gobiernos de América en el Congreso citado para Panamá, y de que he hablado ya a V. E., y en tal concepto me manda decirle que disponga inmediatamente su embarque dejando como se lo proponía encargado de negocios al señor Rocafuerte, y se dirigirá a Jamaica o al mismo Panamá donde debe estar V. E. el primero del próximo octubre y donde encontrará las órdenes e instrucciones convenientes. Y el otro Ministro que en unión de V. E. debe concurrir a dicho Congreso en representación de la República Mexicana saldrá de estos puertos oportunamente, esperando el E. S. P. que esta nueva comisión que pone a su cuidado la desempeñará V. E. con el celo y tino que tie-

ne bien acreditado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—México, abril 2 de 1825.—Alamán.—Exmo. señor don José Mariano Michelena.—Es copia.—México, 4 de abril de 1826.—Ramos.—Rúbrica.

Excelentísimos Secretarios:

En 22 de junio de este año se participó a este Ministerio que el Consejo de Gobierno había aprobado el nombramiento que el Excelentísimo señor Presidente había hecho en el General de Brigada don José Mariano Michelena para Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en la Asamblea que ha de reunirse en el Istmo de Panamá, y debiendo ser dos los Ministros que han de concurrir a ella con tal representación y carácter, ha tenido a bien el Excelentísimo señor Presidente nombrar para este efecto al señor don José Domínguez; lo que tengo el honor de manifestar a VV. EE. para que sirviéndose dar cuenta a la Cámara recaiga su aprobación.

Dios, etc., octubre 31 de 1825.

Excelentísimos señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Con fecha 14 del que rige me comunican los Excelentísimos señores Secretarios de la Cámara de Senadores, que ésta ha tenido a bien aprobar el nombramiento hecho en usted para Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en el Congreso de Panamá.

Y de orden del Excelentísimo señor Presidente lo participo a usted recomendándole se ponga en camino para esta capital con la mayor brevedad posible, en el concepto de que para los gastos que necesite usted hacer, se le ministrarán mil pesos, a

cuyo efecto se ha hecho al Ministerio de Hacienda la comunicación de que acompaño copia.

México, noviembre 22 de 1825.

Señor Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en el Congreso de Panamá don José Domínguez.

*Bases para las instrucciones de los Ministros para  
la Asamblea de Panamá*

1<sup>o</sup>—Sostener la Independencia de mancomún de toda Potencia extranjera.

2<sup>o</sup>—Sostener también la interior de cada Estado y su respectiva integridad.

3<sup>o</sup>—Sostener las formas republicanas.

4<sup>o</sup>—No admitir colonización por Nación extranjera en parte alguna de los territorios de las partes contratantes.

5<sup>o</sup>—Fijar los principios generales en que ha de descansar el derecho público americano, tanto con respecto a los nuevos Estados, como con respecto a las Potencias extranjeras.

6<sup>o</sup>—Formar el proyecto del plan general para la defensa común y particular de cada Estado que fuere amenazado por Potencia extranjera: formar también los presupuestos generales, señalar contingentes, y designar los demás medios más propios para llenar estos objetos.

*Atribuciones peculiares del Congreso*

1<sup>o</sup>—Convenir el modo y tiempo en que deben reunirse los que le sucedan.

2<sup>o</sup>—Designar el lugar para la reunión.

3<sup>o</sup>—La duración y reglas que han de observarse en caso de prórroga o para reuniones extraordinarias.

4<sup>o</sup>—Declarar cuál sea la fuerza y vigor de las obligaciones contraídas supuesta la conclusión y última ratificación de estos negociados.

5º—Las sesiones ordinarias no pasarán de tres meses y sólo podrán prorrogarse por otros dos: cumplido este término le queda la facultad a cada Gobierno para continuar o retirar a sus representantes.

6º—En el caso de que el Congreso general crea conveniente tener sesiones extraordinarias sólo lo podrá hacer por una vez en el año y la duración de ellas será a lo más de dos meses.

7º—Señalar en general las reglas en caso de necesidad o conveniencia para establecer alianzas ofensivas y defensivas con las naciones de Europa o con alguna de ellas salvando los intereses generales del continente.

Debe tomarse en consideración la concurrencia que se ha anunciado de un Agente inglés por invitación de Colombia para resolver si se deben admitir y en qué manera semejantes Ministros.

El Congreso debe sujetarse a las formas diplomáticas y no tomar las de deliberante, sino en los puntos que conciernan a la economía de su Gobierno interior.

Debe tenerse por objeto de la alianza conservar la integridad del territorio de las nuevas Repúblicas, según los derechos con que respectivamente se hallen.

Si se promoviere el asunto de Soconusco deben instruirse cabalmente los derechos de la República de México, manifestando la legitimidad con que se comprendió en su territorio y la moderación que ha observado, sin usar de su fuerza en esta cuestión.

Debe acordarse que los tratados celebrados con naciones extranjeras no perjudiquen al principio de poder celebrar convenios especiales entre las nuevas Repúblicas por motivos también especiales.

Debe designarse un territorio para el Congreso, dentro del cual no pueda residir autoridad alguna por eminente que sea de las nuevas Repúblicas ni tampoco fuerza armada, a no ser solicitada en caso necesario por el mismo Congreso.

Deben designarse las garantías y el modo con que han de llevarse a su puntual cumplimiento el tratado o tratados que concluyere el Congreso después de la ratificación de los respectivos Gobiernos.



**NOTA.**—El señor Michelena indicó que en su concepto el orden natural de las instrucciones debía ser: 1º determinar el carácter del Congreso; 2º en qué materia ha de deliberar remitiéndolas a la mayoría y en cuáles no; 3º qué personas se han de admitir; 4º qué pueden los Ministros ofrecer, y qué deben pedir; 5º a qué punto se puede promover que venga el Congreso.

La reunión de una Asamblea general de los Estados Americanos compuesta de dos Plenipotenciarios por cada uno, es el objeto señalado de los artículos 12 y siguientes hasta el 16, del Tratado de unión, liga y confederación perpetua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia concluído y firmado en esta capital el día 3 de octubre del año de 1823.

En estos artículos bajo la modificación que puso en el 14 el Soberano Congreso Constituyente, se explicó claramente que la Asamblea reunida debería ordenarse a que los demás Estados de la América antes Española entrasen en el pacto de unión, liga y confederación perpetua, y encargarse de cimentar de un modo más sólido y estable las relaciones íntimas que debían existir entre todos y cada uno de ellos, servir de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en sus Tratados públicos cuando ocurran dificultades y conciliador en sus disputas y diferencias.

Para llenar estos grandes objetos los Ministros Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos, ocupándose de la idea de que la América meridional al formar un Congreso de naciones libres, estipulando a la faz del mundo los intereses de la justicia y de la humanidad va a presentar el más imponente de los espectáculos deberán mover a la Asamblea a que la Alianza que se estipule se dirija:

1º—A sostener de mancomún con toda la energía y acumulación, fuerza y poder que tienen los Estados de la América antes Española, su absoluta independencia de toda potencia extranjera.

2º—A no admitir colonización por nación extranjera en parte alguna de los territorios de los Estados contratantes.

3º—A sostener las formas republicanas.

Los Ministros Plenipotenciarios considerarán como requisito

necesario para el cumplido efecto de esta alianza y como tal promoverán en la Asamblea:

1º—Que ésta forme el proyecto de el plan general para la defensa común y particular de cada Estado que fuere amenazado por potencia extranjera.

2º—Que arregle también los presupuestos generales.

3º—Que señale los contingentes y demás recursos propios para llenar el proyecto y presupuestos.

4º—Que designe las garantías y el modo con que deberán llevarse a su puntual cumplimiento el tratado o tratados que concluyere la Asamblea después de la ratificación de los respectivos Gobiernos.

Al entrar los Ministros Plenipotenciarios en las conferencias necesarias para el arreglo de los puntos de que habla el artículo anterior, tendrán presentes los del tratado celebrado entre esta nación y la República de Colombia en que constan los pactos esenciales de la liga y confederación perpetua que se trata de extender a los demás Estados de la América antes española.

Por estar íntimamente unido al interés de sostener contra las pretensiones, tentativas y esfuerzos de la España la independencia de los nuevos Estados americanos, el de conservar entre ellos mismos la paz más segura y armoniosa, precaviendo cualquiera ocasión funesta que pudiera turbarla, e interrumpir las relaciones y buena correspondencia que deben existir entre todos y cada uno de ellos, solicitarán los Ministros Plenipotenciarios que la alianza se extienda a sostener también la independencia interior de las nuevas Repúblicas y conservar la respectiva integridad del territorio de cada una, según los derechos con que respectivamente se hallen.

Si se promoviere el asunto relativo a las diferencias que han ocurrido sobre Soconusco, los Ministros Plenipotenciarios instruirán cabalmente con los documentos de que oportunamente se les remitirán copias autorizadas, los derechos de la República de México, manifestando la legitimidad con que la Constitución federal lo comprendió en su territorio y la moderación que el Gobierno ha observado, sin usar su fuerza en esta cuestión.

Con el mismo objeto de que la paz entre los nuevos Estados americanos sea inalterable y de que haya una solemne garantía que la asegure, que dé a su Independencia la mayor firmeza, e inspire confianza a las naciones europeas, los Ministros Plenipotenciarios deben recomendar como obra digna de la sabiduría y prudencia de la Asamblea en que se reúnen todas las nuevas Repúblicas de América, acordar los principios generales en que ha de descansar el derecho público americano, tanto con respecto a los nuevos Estados como con respecto a las potencias extranjeras.

Además de estos grandes objetos es muy importante y como tal lo solicitarán los Ministros Plenipotenciarios que en la misma Asamblea se declare:

1º—Cuál sea la fuerza y vigor de las obligaciones contraídas, supuesta la conclusión y última ratificación de estos negociados.

2º—Que los tratados celebrados con otras naciones, no perjudiquen al principio de poder celebrar convenios especiales entre las nuevas Repúblicas por motivos también especiales.

3º—Qué reglas en general deben observarse en caso de necesidad o conveniencia para establecer alianzas ofensivas y defensivas con las naciones de Europa, o con algunas de ellas salvando los intereses del Continente americano.

Como el principal designio con que se ha promovido la Asamblea de los nuevos Estados americanos, es la celebración de un tratado de confederación perpetua entre ellos para aniquilar hasta la esperanza de que la España auxiliada por otras fuerzas pueda hacer valer sus tercas pretensiones, es consiguiente que la Asamblea se revista del carácter de su principal objeto, sin embargo de que por la conveniencia de éste mismo se haya de ocupar de los que quedan indicados y algunos otros.

En este concepto todos los puntos concernientes al tratado, no sólo se sujetarán a las formas diplomáticas que se arreglen en las primeras reuniones para entrar en negociación, sino que estimándose convencionales quedarán subordinadas a lo que prescribe en esta materia nuestra Constitución federal.

Todo lo que concierne al ceremonial y economía del Gobierno

de la Asamblea, debe considerarse asunto propio de su acuerdo y deliberación.

Entre las cinco proposiciones hechas por la República de Colombia al Gobierno de la del Perú y que éste comunicó en 16 de abril del año próximo pasado con aviso de su deferencia, es la tercera que luego que estén en el Istmo de Panamá los Plenipotenciarios de México, Colombia, el Perú y Guatemala, o cuando menos de tres de estas Repúblicas, puedan fijar de común acuerdo el día en que ha de instalarse la Asamblea general y la cuarta que esta Asamblea tenga asimismo la libre facultad de escoger en el Istmo de Panamá el lugar que por su salubridad le parezca más a propósito para tener sus sesiones.

Aunque los Ministros Plenipotenciarios de México no se opongan a que la Asamblea elija el lugar más propio para sus sesiones, no omitirán hacer las reflexiones correspondientes para que además de la salubridad del punto que se escoja para tan famosa reunión, tenga las demás calidades que se requieren de una situación proporcionada para facilitar las comunicaciones y de abundancia de víveres y comodidad de precio en ellos y en los alojamientos, y sobre todo se prevea cualquier suceso futuro que pueda embarazar la reunión en determinado punto.

Los Ministros Plenipotenciarios tendrán presente que por el artículo 16 del tratado de confederación con la República de Colombia, se comprometió la Nación Mexicana a que siempre que por los acontecimientos de la guerra o por el consentimiento de la mayoría de los Estados americanos se reúna la expresada Asamblea en el territorio de su dependencia, prestaría los mismos auxilios que aquella República ofreció en el artículo 15. Por lo mismo tienen esta ocasión de procurar la gloria y conveniencia que resulta de semejante elección para que se reúna en este

1º—Que las sesiones ordinarias no pasen de tres meses.

2º—Que sólo puedan prorrogarse por otros dos.

3º—Que concluido este término quede la facultad a cada Gobierno para continuar o retirar a sus Representantes.

4º—Que en el caso de que la Asamblea crea conveniente tener sesiones extraordinarias, sólo pueda hacerse esto una vez en el año y la duración de ella a lo más sea de dos meses.

Los Ministros Plenipotenciarios de México promoverán que la Asamblea tome muy particularmente en consideración la misión que se anuncia de uno o dos Agentes del Gabinete británico a la misma Asamblea por invitación de Colombia y que es natural que sigan este ejemplo la Francia, la Holanda y demás naciones, y que la misma facilidad con que pueda verse solicitada de Agentes Diplomáticos, la habrá también para que se halle rodeada de observadores extranjeros; por lo que es necesario que teniendo consideración por una parte al derecho de embajada de las naciones, y al que tienen de aspirar a ser comprendidos en los tratados de un Congreso y de velar sobre sus intereses para que en el tratado de las partes principales no resulten perjudicados, y por otra, el primero y más esencial derecho de las naciones de cuidar de su seguridad y de precaverse de la conducta de algún Gabinete artificioso que no pensase en enviar sus Ministros a hacer proposiciones, sino con el objeto de desunir los aliados, de adormecerlos con esperanzas y apariencias de paz, y de sorprenderlos, se acuerde y convenga si deben admitirse y en qué manera semejantes Agentes Diplomáticos.

No siendo de menor momento la seguridad de los Ministros Plenipotenciarios apoyada en la fe del tratado con la República de Colombia y en su carácter sagrado e inviolable, que la tranquilidad y libertad que deben tener en sus conferencias y deliberaciones, conviene alejar toda causa que pueda inquietarla y todo influjo capaz de comprometerla; por lo que los Ministros Plenipotenciarios de México deben promover que en el lugar que la Asamblea elija para sus reuniones, se designe la extensión de un territorio dentro del cual no pueda residir autoridad alguna

por eminente que sea de las nuevas Repúblicas, ni fuerza armada a no ser solicitada por la misma Asamblea en caso necesario.

Siendo uno de los intereses esenciales a que deben atender los Plenipotenciarios el de que la Asamblea por la consideración de la importancia y energía que le da el poder unido de los nuevos Estados americanos se concilie el más alto respeto, inspire y sostenga la confianza y ofrezca una solemne garantía de su independencia territorial, de la mutua y firme amistad y de la paz interna, cuidarán celosamente de aspirar a la uniformidad en el espíritu de las proposiciones y la mayor armonía en los acuerdos, y de precaver las cuestiones sobre los derechos y deberes recíprocos de las nuevas Repúblicas, moderando en las diferencias que pueda producir el defecto de reglas y principios adoptables a su situación actual todo ardor y efervescencia, mitigando los ímpetus del espíritu de localidad, preferencia, poder, etc., que será tan funesto, y vigilando infatigablemente sobre todas las maniobras insidiosas que se intenten para atravesar y desconcertar las operaciones de la Asamblea y la unión y buena inteligencia de todos los Ministros Plenipotenciarios.

Este cuidado debe ser todavía más escrupuloso entre los dos Ministros Plenipotenciarios de México, los cuales observarán la regla constante en su correspondencia de informar unidos en un mismo despacho, aunque su dictamen sea divergente y opuesto, con sólo la expresión del dictamen de cada uno y de las razones en que lo ha apoyado.

Debiendo esperarse que en muchos capítulos de estas instrucciones, coincidan y estén conformes las que habrán dado a sus Ministros Plenipotenciarios los nuevos Estados americanos signatarios de la Asamblea, el convenio de este caso es llano, y desde luego puede formalizarse para obtener las ratificaciones respectivas y que la celeridad con que se adelanten los tratados, sea otro motivo de consideración y respeto que la Asamblea se concilie.

En todo lo demás en que no haya esta conformidad y coincidencia, los Ministros Plenipotenciarios de México se arreglarán al espíritu de estas instrucciones, negociando diferentemente con arreglo a él, e informando todo lo que conceptúen necesario

para que el Gobierno forme clara y cabal idea del negocio y dé su dictamen.

Esto mismo harán sobre todos los puntos de que consideren que el Gobierno debe tener oportuno conocimiento y estar seguramente informado, tanto con respecto a las ocurrencias de la misma Asamblea, como a cualesquiera otras interesantes.

Los Ministros Plenipotenciarios mexicanos cuidarán particularmente de que se trate primero de los objetos de conveniencia común; dejando para después que en éstos se haya obtenido la conformidad de los Estados signatarios que se conferencien y acuerden los demás negocios e intereses que afecten en particular a alguno o algunos de ellos.

En falta de alguno de los Ministros Plenipotenciarios le sucederá el Secretario interinamente, y hasta la resolución que el Gobierno informado tuviere a bien comunicar a la Legación.

---

En vista de las instrucciones acordadas que han visto los Ministros Plenipotenciarios nombrados para Panamá desean tener resolución sobre las siguientes dudas:

1<sup>ª</sup>—¿Qué credenciales deberán tener los extranjeros que se presenten en el lugar de la reunión para que se respete en ellos el derecho de embajada?

2<sup>ª</sup>—¿Cuáles deberán respetarse con estas credenciales y cuáles no con ellas?

3<sup>ª</sup>—¿Todos los tratados serán generales o habrá algunos particulares y aún secretos?

4<sup>ª</sup>—¿Los puntos que se traten en reunión se remitirán al voto de la mayoría?

5<sup>ª</sup>—¿Para el proyecto de tratado que presentemos, cuáles serán las bases?

6<sup>ª</sup>—¿Hasta qué punto podemos extendernos en subsidios de hombres y dinero, y cuál será el mínimum que exigiremos?

7<sup>ª</sup>—¿Las fuerzas aliadas reunidas obrarán en combinación o subordinadas y en este caso, a quién?

8ª—¿La liga será puramente defensiva o será también ofensiva y en este caso, qué Estado tendrá la dirección?

9ª—¿Si se presentan el Brasil, Santo Domingo y los Estados Unidos, se admiten como miembros de la Federación? ¿Si no vienen se invitan?

10ª—¿Reconoceremos en las Repúblicas antes Colonias Españolas un poder ejecutivo perpetuo, o un Jefe Supremo militar con esta cualidad?

11ª—¿Si se presentase algún Enviado europeo con suficientes credenciales para tratar podemos entrar en negociación?

12ª—¿Se conviene en la Independencia de Cuba y Puerto Rico sin unirse al Continente?

13ª—¿Cuándo debemos retirarnos?

14ª—¿Si el Secretario entra por muerte de alguno será como Encargado de Negocios, o como Ministro?

15ª—¿Se abrirán las negociaciones sin esperar a los que faltan, y se les comunicará lo que se trate?

16ª—¿Sobre lo de Roma qué bases tendremos?

17ª—¿La intervención que se concede a la Asamblea para que en la Alianza se estipule sostener las formas republicanas, hasta qué punto se ha de llevar?

18ª—¿Se reconocerán las Provincias del alto Perú?

México, marzo 9 de 1826.

JOSÉ DOMÍNGUEZ.—Rúbrica.

J. M. MICHELENA.—Rúbrica.

A las dudas propuestas en esta fecha por los Ministros Plenipotenciarios nombrados para Panamá, ha acordado el Exmo. señor Presidente en Consejo de Ministros que se conteste lo siguiente:

A la 1ª—Que quedará a la deliberación del Congreso.

A la 2ª—Que se respetarán las que tengan por base el reconocimiento de la Independencia.

A la 3ª—Que todos serán generales y los particulares sólo se



iniciarán, cuidando de que no se opongan a los generales, ni perjudiquen a su celebración.

A la 4ª—Que sin atención a la mayoría votará México como le convenga, pero quedando las cosas in statu quo reservará la resolución al Gobierno respectivo.

A la 5ª—Que las dichas en las instrucciones.

A la 6ª—Que los subsidios se arreglarán por la población, obligándose a dar a lo menos una tercera parte a la primera requisición de ellos.

A la 7ª—Que serán subordinadas y sujetas al Gobierno del territorio en que estén y hallándose en el enemigo, o para obrar sobre él, mandará el que haya concurrido con mayor fuerza.

A la 8ª—Que será ofensiva y defensiva y sobre la dirección en la ofensiva los Gobiernos se pondrán de acuerdo.

A la 9ª—Que se admitan si se presentaren, teniendo poderes para entrar en la alianza ofensiva y defensiva.

A la 10ª—Que se reciban los Ministros del Gobierno en que el Poder Ejecutivo sea perpetuo, o lo tenga con esta calidad un Jefe militar; pero que se deben pedir y en todo caso promoverán los Ministros Plenipotenciarios mexicanos en la Asamblea, que en ninguno de los Estados confederados se encargue perpetuamente el Poder Ejecutivo a una o más personas.

A la 11ª—Que se admita remitiendo todo al Gobierno.

A la 12ª—Afirmativamente.

A la 13ª—Que cuando se concluya el tiempo designado en las instrucciones.

A la 14ª—Que para que pueda tomar el carácter de Ministro, y que esta calidad aun en el concepto de interino que designan las instrucciones, no tenga embarazo, se hará al Senado la proposición o consulta correspondiente y en este concepto se obrará según lo que en las instrucciones se previene.

A la 15ª—Afirmativamente estando la mayoría.

A la 16ª—Que las que está trabajando y decretare el Congreso.

A la 17<sup>a</sup>.—Hasta segregar de la Alianza al Estado que se separare de estas formas y no reconocer su Gobierno.

A la 18<sup>a</sup>.—Afirmativamente.

México, marzo 9 de 1826.

Al margen: número 2.

EE. SS.:

El Exmo. señor Presidente quiere que uno de los puntos principales a que VV. EE. conviertan su atención, sea el estado en que deben quedar las relaciones de las Américas independientes con la Corte de Roma y bases en que pueden fijarse. Para desenvolver este punto sin perder de vista las opiniones de nuestro pueblo, deben VV. EE. considerar: que Roma según las últimas noticias ha adquirido un estado de preponderancia e influjo sobre la Europa, que es muy creíble en sus intereses, cuide de hacerlo extensivo a este hemisferio y por otra parte, que las solicitudes de las Américas serán respetables hasta cierto punto siempre que sean uniformes y bien combinadas, pues de otro modo podrían eludirse fácilmente. Asimismo se sabe por la última correspondencia que el Gobierno de Colombia se ocupa de este negocio, con tanta más premura, cuanto que su Enviado, que es el señor Tejada, parece no ha sido bien tratado por aquella Curia, de cuyas exorbitantes pretensiones da un testimonio más seguro la llegada a Veracruz de un tal Anselmo Argero, sacerdote italiano, enviado por la Corte de Roma, para hacer misiones en el territorio de la República, por cuya causa se le ha despedido inmediatamente.

También me manda S. E. manifestar a VV. EE. haberse concluído el tratado de amistad, navegación y comercio con el Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América y que se someterá a la consideración de las Cámaras en sus sesiones extraordinarias que probablemente se abrirán el 1<sup>o</sup> de septiembre;

lo que tengo el honor de decir a VV. EE. para su gobierno y fines consiguientes.

D., julio 3 de 1826.

EE. SS. don Mariano Michelena y don José Domínguez.

Estados Unidos Mexicanos.—Primera Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.—Palacio Nacional de México.

Excelentísimos señores:

Las copias que tengo el honor de acompañar a VV. EE. lo son de la comunicación que ha hecho a este Ministerio el señor Encargado en Londres don Vicente Rocafuerte en nota reservada de 7 de junio último, y de la contestación que de orden del E. S. P. se le da en esta fecha, relativas una y otra a la proposición hecha por el Gobierno de Colombia a Mr. Canning y el Conde de Villele en 8 y 11 del anterior mayo de que en el evento de continuar España en su obstinación de no querer reconocer la independencia de los nuevos Estados de América se haga una tregua o suspensión de armas por el término de diez hasta veinte años.

Como este grave negoció ni ha debido ni puede substraerse del conocimiento y acuerdo de la Asamblea reunida en ese Istmo a que VV. EE. han concurrido por México, ordena el E. S. P. que lo pongan con efecto VV. EE. en la consideración de la Asamblea; que en ella hagan las gestiones, reclamaciones y protestas que son correspondientes con toda la delicadeza de su política y en el mismo sentido que muestran la nota y contestación que incluyen las copias, y todos cuantos oficios sean necesarios para prevenir o remediar las funestas y trascendentales consecuencias de la referida proposición y contener sus progresos en los Gabinetes de Europa, y que VV. EE. se sirvan comunicar con toda brevedad posible la pensión que manifestare la Asamblea, y las

resultas que este asunto tuviere con extenso informe de todo lo que fuere digno de la noticia de su Excelencia.

Dios, etc., agosto 10 de 1826.

JUAN JOSÉ ESPINOSA DE LOS MONTEROS.—Rúbrica.

EE. SS. Ministros Plenipotenciarios de México en el Congreso de Panamá.

Legación Mexicana cerca de S. M. B.—Nº 9.—Reservado.

Excelentísimo señor:

El señor Hurtado, Ministro de Colombia, me ha dicho; que por orden de su gobierno él ha propuesto a Mr. Canning el 8 del próximo pasado mes que en el evento de continuar España en su obstinación de no querer reconocer la Independencia de los nuevos Estados de América, se haga una tregua o suspensión de armas por el término de diez hasta veinte años. El Coronel Lanz, agente de Colombia en París, en cumplimiento de las instrucciones que ha recibido sobre este particular, ha dado igual paso con el Conde de Villele el 11 del mismo mes próximo pasado. Tanto el Ministro Inglés como el Francés, ambos han recibido con mucho agrado esta comunicación y la transmitirán con particular encargo a sus respectivos Ministros en España para presentar oportunamente esta medida al Rey Fernando. Este es el estado de la cuestión.

Las razones en que se apoya el Gobierno de Colombia para haber adoptado una línea de conducta, que en mi modo de ver no está de acuerdo con los gloriosos y brillantes pasos que ha dado en la carrera de la Independencia son las siguientes: Primera: que después de quince años de una sangrienta lucha en que se han agotado los capitales y se han hecho sacrificios que han reducido la población a la última miseria, están ya los habitantes cansados de los estragos de la guerra y suspiran por una

paz, o suspensión de armas que los anime a cultivar los campos; que les garantice el fruto de su trabajo, y ponga en movimiento los multiplicados recursos que les ofrece la variedad y riqueza de suelo de que no pueden aprovecharse por el temor de un nuevo desembarco de españoles. Segunda: que habiéndose armado casi toda la población en masa para sacudir el yugo español, existe un germen de despotismo militar contrario a la libertad pública que no puede extinguirse con la continuación de las hostilidades y repetidos amagos de ataques. Tercera: que teniendo que cubrir una extensión de costas de trescientas leguas para impedir cualquiera invasión o golpe de mano militar, como el que está proyectando en el día el General Laborde, necesita tener un ejército y una marina que consumen casi todos los productos de la hacienda pública, de donde resulta la escasez del erario que ocasiona los embarazos en que se halla para pagar sus dividendos o para hacer frente a fortuitos acontecimientos como el de la quiebra de Goldschmidt y Cía. En fin, que los mismos militares que conocen toda su importancia en el precario estado de la tranquilidad pública promueven disensiones que distraen al Gobierno de sus altas ocupaciones, fomentan las pasiones y dan origen a disputas y a formaciones de causas, como la que acaba de intentarse contra el famoso General Páez.

Estas son las principales razones que he oído al señor Hurtado, y las que convengo no me hacen mayor fuerza. Este mismo proyecto sugerido por todos los enemigos de la libertad pública se estampó hace un año en el diario de Francia titulado la Estrella, y no se concibe cómo ha podido adoptarlo el Vice-Presidente de Colombia y ver en él una imitación de lo que hizo la Holanda para forzar al Gobierno Español al reconocimiento de Independencia, sin considerar los tiempos, la situación de ambos países y las muy diversas circunstancias en que se hallan colocados. ¡Cuán diferente es el pueblo español de aquel siglo al de hoy! Me pasmo al considerar la inoportunidad de esa medida. Será posible que cuando la España ha llegado al último grado de miseria y abatimiento, que se ve despedazada por la violencia de los partidos, entregada a la avaricia del clero,

desmoralizada por la mala fe y crueldad de su rey, degradada por la ineptia de sus estúpidos Ministros, destituida de casi todos los elementos sociales, sin erario, sin crédito, sin los recursos de la agricultura y comercio, sin ejército, sin milicia, y sin marina y casi sin esperanzas de poderse reorganizar y dar síntomas de vida, cuando este moribundo cuerpo político está para descender a la tumba, ese es el momento que se elige para proponer una tregua de diez a veinte años? ¿Puede nunca compararse la debilidad de la caduca senectud con la poca fuerza de la juventud? Después de la capitulación del Callao, de la rendición de Chiloé, cuando todo el continente americano está libre de sus enemigos, en el momento de reunirse el Congreso de Panamá, al tocar el deseado instante de uniformar nuestra política, y presentar al mundo el hermoso cuadro de nuestra fuerza, que debe resultar de nuestra unión y fraternidad, cuando se trata de la suerte de la Isla de Cuba para alejar de las mismas costas de Colombia el riesgo de invasión que tanto teme, cuando está reconocida nuestra Independencia por la Inglaterra y los Estados Unidos del Norte y garantizada por la declaración que han hecho de no consentir la intervención de ninguna Potencia en la querrela de España y de los Nuevos Estados de América, al momento de cantar nuestros triunfos sobre la impotencia de España y sacar el fruto de nuestros afanes, a quién se le ocurre renunciar a todas las ventajas de nuestra posición y dar un paso retrógrado proponiendo una suspensión de armas por veinte años, tan feliz para nuestros enemigos, y tan funesta para la consolidación de nuestra Independencia?

Este es, en mi humilde concepto, un error imperdonable y de fatal trascendencia, una deserción de las banderas de la gloria, que espero no seguirá ningún otro Estado de América. Prescindo de las ventajas incalculables que sacaré la Península de una tregua que le proporciona el tráfico y el comercio de nuestros países y de los males infinitos que nos resultarán de sus medios de intrigas para trastornar nuestro sistema, y paso a echar una ojeada sobre el aciago efecto que producirá en la marcha que llevan las negociaciones que tenemos entabla-

das con las Potencias de Europa. Por el oficio número 51 del señor Murphy cuya copia acompaño, verá V. E. que la Francia está ya decidida a seguir las huellas de Inglaterra y a pronunciarse a favor de nuestra Independencia. Ella ha buscado siempre los medios de combinar su respeto y deferencia a los principios de la Santa Alianza con sus intereses nacionales. Después de haber iniciado sus nuevas relaciones con los Estados independientes de América sobre la base de una perpetua neutralidad que hasta aquí ha guardado, se ha esforzado en atraer a su sistema conciliatorio a la Austria, a la Rusia y por consiguiente a las demás naciones subalternas de Alemania que acaban de sacrificar al comercio sus preocupaciones aristócratas, como lo comprueba la nota del Ministro de Baviera, que acompaño en mi oficio número 69 y la carta del Ministro del Rey de Wurtemberg a nuestro Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores remitida con mi oficio número 10. El Gabinete de las Tullerías en unión del de San James han calmado la irritación que nuestro sistema causa a la Rusia y a la Austria, y han excitado a los Ministros de estas naciones en Madrid a unirse a los suyos para abogar en el Palacio de Fernando la causa de nuestra Independencia que se halla muy adelantada, y pronto se decidirá si en lugar de los mezquinos subterfugios de una tregua empleamos el noble lenguaje de la energía, del valor, de la fuerza y constancia; ese es el único que debemos emplear con el obstinado Fernando y sus estúpidos y orgullosos Consejeros. Un momento de debilidad, o una mala aplicación de la conducta de Holanda con España ahora trescientos años nos puede sumergir en un piélago incalculable de males. Cuando estos Ministros extranjeros que han arrancado ya a Fernando casi el reconocimiento de nuestra Independencia sin más reservas que la de unas ventajas mercantiles a favor del comercio Peninsular sepan la propuesta que hace Colombia de una tregua de diez a veinte años, ¡qué triste idea tendrán de los promotores de semejante plan! ¡Qué esperanzas no les alentarán para extender a toda la América una suspensión de armas que tanto humilla la dignidad Republicana y tan vasto

campo ofrece a sus intrigas para favorecer las miras secretas del Emperador del Brasil!

Esta tregua paraliza enteramente todas nuestras negociaciones, y destruye en un momento la obra de dos años; esa es la inmediata consecuencia de esta medida desacertada. Si por causalidad Mr. Canning o el Conde de Villele me preguntan si México está dispuesto a secundar esta proposición de Colombia, yo responderé que no tengo instrucciones sobre el particular; que mi opinión privada es que, siendo la situación física y política de México muy diversa de la de Colombia, no creo condescienda nunca en semejante tregua, ni que se digné escuchar propuesta alguna que no tenga por base un pronto, simple y explícito reconocimiento de Independencia.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva expedirme sus órdenes y decirme lo que debo hacer en tan delicado negocio que tanto repugna al decoro de todo patriota americano. Haré todo esfuerzo para averiguar si se ha hecho uso ya de la oferta de la tregua; me inclino a creer que no, y que se valdrán los gabinetes de Francia y de la Inglaterra de ese arbitrio como del último recurso para fijar entre nosotros el plan de política que más les acomode y sea más ventajoso al Sistema Europeo. De todo iré dando cuenta a V. E.—Dios y Libertad. Londres, junio 7 de 1826.—Exmo. señor: Vicente Rocafuerte.—Exmo. señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—Es copia.—México, agosto 10 de 1826.

ESPINOSA.—Rúbrica.

Reservadísimo.

Con no menor asombro que sorpresa ha oído el E. S. Presidente la comunicación que V. S. hace en su nota reservada número 9 de 7 de junio último de que el señor Hurtado, Ministro de Colombia, ha propuesto por orden de su Gobierno a



Mr. Canning el 8 del anterior mayo que en el evento de continuar España en su obstinación de no querer reconocer la Independencia de los nuevos Estados de América se haga una tregua o suspensión de armas por el término de diez hasta veinte años; y de que igual paso ha dado con el Conde de Villele el 11 del mismo mayo el Coronel Lanz, Agente de Colombia en París, en cumplimiento de las instrucciones que ha recibido sobre este particular.

Las reflexiones que V. S. hace acerca de esta inoportuna medida, y otras muchas que naturalmente se ofrecen a la vista de las circunstancias políticas en que se ha adoptado, no dejan duda de que la conducta del Gobierno de Colombia se ha desviado de los sentimientos en que la debían afirmar su propia dignidad y decoro, las glorias que habían coronado sus anteriores esfuerzos y las relaciones y empeños contraídos con los nuevos Estados del Continente americano y muy singularmente con esta República.

Muy sensible es que de tal manera haya el Gobierno de Colombia renunciado a los frutos que debía esperar de su constancia y energía, y que el aspecto favorable de los negocios iba ya sazando; pero es mucho más doloroso que esto lo haya ejecutado poniendo en tan funesto compromiso toda la causa de la Independencia de los nuevos Estados, y atrayendo sobre ellos las fatales consecuencias de su desacierto sin haberlos previamente requerido para que meditasen sobre este proyecto, lo admitiesen o repugnasen y de cualquier modo previniesen el peligro a que los conducía.

Existe ya en el Istmo de Panamá aquella Asamblea general de los Estados Americanos que se propusieron los artículos 12 y siguientes del tratado de unión, liga y confederación perpetua que con la República de Colombia celebró la de estos Estados Unidos Mexicanos, y el objeto principal de ese Congreso y su verdadero instituto conforme al mismo tratado ha sido generalizar el pacto de unión, liga y confederación perpetua entre los demás Estados de la América y que el mismo cuerpo le sirviese entre otras cosas de consejo en los grandes conflictos y de punto de contacto en los peligros comunes.

Algo más: el pacto de unión, liga y confederación perpetua pa-

ra que se ha invitado a la Asamblea ya reunida de los mismos Estados y que quedó establecido y sancionado entre México y Colombia, se extendió a no entrar en tratado alguno con España ni otra Nación en perjuicio de nuestra Independencia, sosteniendo en todas ocasiones y lugares sus intereses recíprocos con la dignidad y energía propias de las naciones libres e independientes, amigas, hermanas y confederadas.

Si pues la Asamblea de Panamá se debe ocupar principalmente de generalizar este pacto entre los nuevos Estados americanos, tal cual está celebrado entre Colombia y México, cómo ha sido posible que sean los que se quieran los conflictos de Colombia y sea el que fuere el rumbo y giro de su política en tan delicada coyuntura, haya podido avanzar el debilísimo paso de proponer a los Ministerios Inglés y Francés el medio de una tregua con España sin haber sometido antes esta medida a la calificación de aquella Asamblea o solicitado por lo menos su consejo? ¿Cómo ha sido posible que a tanto se haya adelantado Colombia sin haber hecho previamente comunicación alguna cuando no a los demás Estados de América, siquiera a México con quien tiene más estrechos enlaces; y cuando no directamente al Supremo Gobierno de esta República, siquiera por el fácil medio de una conferencia entre V. S. y el Ministro Colombiano en esa Capital, en la que podría habersele llamado la atención a los males que su proposición originaría y a todos los empeños que la obligaban a no hacer tan peligroso movimiento sin la intervención de la Asamblea de Panamá y sin acuerdo de México?

He manifestado a V. S. muy compendiosamente los grandes reparos que la conducta del Gobierno de Colombia ha merecido del E. S. Presidente de esta República. S. E. se lisonjea con la esperanza de que tal vez antes que Mr. Canning o el Conde de Villele hayan preguntado a V. S. si México está dispuesto a secundar la propocisión de Colombia, haya V. S. recibido la ley de 11 de mayo de este año inserta en la Gaceta del Gobierno número 7 del 13 de propio mes, que se le remitió en 9 de junio en el paquete número 10 y de que ahora le acompaño diez ejemplares.

Esta ley así como está en absoluta consonancia con la opinión

privada que V. S. pensaba emitir en respuesta de la indicada pregunta, puede también haberlo sacado del embarazo de contestar que no tenía instrucciones en este asunto, pues por el artículo 1.º se prohíbe oír jamás proposición alguna de España ni de otra potencia en su nombre si no está fundada en el reconocimiento absoluto de la independencia de los Estados Unidos Mexicanos bajo la forma actual de su Gobierno; y es demasiado claro que si la República de México no puede conforme a esta ley oír jamás proposición alguna que no tenga esta importante base, mucho me-

Gobierno de los mismos Estados se considera por muchos y muy sagrados motivos obligado estrechamente al más exacto cumplimiento de esa ley; pero por el mismo hecho de reconocer esta obligación y complacerse en ella, advierte que si entre las funestas consecuencias que puede traer la proposición de Colombia es muy perjudicial la de que llegue a conocimiento de la España, todavía es más formidable y gravosa la de que alguno de los Gabinetes o quienes se ha dirigido o los dos de conformidad la

adopten y se propongan hacerla valer.

Como V. S. conoce muy bien todos los males que deberían

También quiere el E. S. Presidente que V. S. con su sagaz penetración procure cerciorarse cuanto sea posible de los verdaderos sentimientos e ideas de Mr. Canning y del Conde de Villele al oír la inesperada proposición de que se habla, cualquiera que sea el agrado con que hayan mostrado recibirla; pues parece probable que así como habrá lisonjeado al segundo y a la propensión de un Monarca por la España, así puede haber lastimado o irritado a Mr. Canning, puesto que como V. S. informó en su diversa nota reservada número 7 de 4 de mayo, los enemigos del nominado Ministro habían empezado a echarle en cara su premura y demasiada facilidad en hacer reconocer la independencia de Colombia.

Recomienda a V. S. con especialidad el Exmo. señor Presidente que a costa de cualesquiera diligencias y erogaciones procure V. S. entrar en los misterios de los Gabinetes de Londres y Francia sobre este asunto, para conocer *su mayor o menor decisión en acoger y apoyar la proposición de que se trata*, y el curso que le hayan dado o piensen darle, no sólo a España, sino tal vez a otras potencias, o comunicando con la posible brevedad y extensión todas las resultas que hubiere y exponiendo cuanto considere digno de la noticia de S. E.

Tengo el honor de transmitir a V. S. estas supremas órdenes con la expresa calidad de ser reservadísimas y sólo para V. S. y de que en las comunicaciones que haga al señor Murphy se maneje V. S. con la mayor economía y pulso, limitándose a remitirle la ley de 11 de mayo, e indicarle que uniformando el Gobierno sus sentimientos con los que animaron esa Soberana determinación ha tomado sobre la proposición de Colombia las medidas que ha conceptuado oportunas, y hecho las comunicaciones correspondientes por estar altamente convencido de que si alguna fuerza pudiera tener esa proposición aun en clase de iniciativa, sólo podría emanar de la Gran Asamblea de Panamá ya reunida, y que por lo mismo no puede creerse que el Gobierno francés ni otro alguno le haya dado tal grado de consideración que pueda producir consecuencias decisivas.—Dios guarde a V. S. muchos años.—México, 10 de agosto de 1826.—Señor don Vicen-

te Rocafuerte.—Londres.—Es copia.—México, 10 de agosto de 1826.—ESPINOSA.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Legación de México en la Asamblea de los N. E. Americanos.

Excelentísimo señor:

Las enfermedades de uno de los Plenipotenciarios del Perú difirieron la apertura de la Asamblea, y se ha verificado por fin el 22 del corriente, como V. E. verá por la copia del protocolo de la conferencia de ese día, que tenemos el honor de acompañarle.

La Asamblea tuvo su segunda conferencia el 23 por la noche, de que se impondrá V. E. por la copia adjunta del protocolo, aunque no está aprobado, por no haber habido hasta la fecha otra sesión. Desde la noche expresada del 23, tan luego que concluimos en la Asamblea, hemos trabajado diaria y constantemente en conferencias privadas con los Plenipotenciarios de Colombia y Centro de América formando el proyecto de contraproyecto de tratado y sin duda que se ha avanzado bastante, de manera que desde la primera reunión que se cite para Asamblea habrá conferencias interesantes y se hará mucho de provecho.

El Gobierno del Brasil ha nombrado un Ministro cerca del Congreso de Panamá. Hasta ahora no han llegado a este punto los Plenipotenciarios de los Estados Unidos del Norte; pero se esperan pronto porque uno de ellos estaba en Bogotá y su compañero ha desembarcado en Cartagena.

Están a la vista de este mismo puerto el navío Guerrero, cuatro fragatas y dos buques de guerra españoles; así es que no consideramos segura la correspondencia que dirigimos por la vía de Jamaica.

Nos hemos ocupado en solicitar recursos para las comunicaciones, y apenas se ha ofrecido un buquecito muy pequeño y miserable para llevar la correspondencia hasta Realejo nada más, por

cuyo servicio pedía su dueño dos mil pesos y no nos resolvimos por supuesto a erogar esa cantidad tan exorbitante. Esta experiencia nos ha asegurado más en nuestro propósito de detener al bergantín Constante; nos hallamos verdaderamente en un saco, sin relaciones, sin recursos, sin auxilios, sin arbitrio alguno; parece pues prudente que conservemos el único que tenemos en las manos para hacer uso de él en el caso de más necesidad.

Lo que tenemos el honor de decir a V. E. para que lo eleve al conocimiento del E. S. Presidente.

Dios guarde, etc., Panamá, 30 de junio de 1826.

J. M. MICHELENA.—Rúbrica.

JOSÉ DOMÍNGUEZ.—Rúbrica.

Exmo. señor Ministro de Relaciones.